

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO.-

POR EL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO NOMBRE DE DIOS, COMO PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA DURANGO-FRESNILLO EN EL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO.

PAG. 3

DECRETO No. 530.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

PAG. 10

DECRETO No. 531.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

PAG. 18

DECRETO No. 532.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

PAG. 26

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

DECRETO No. 533.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AL EJERCICIO FISCAL 2009.

PAG. 35

DECRETO No. 547.-

POR EL QUE SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO AL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL UNA SUPERFICIE DE 330,567.00 METROS CUADRADOS LOCALIZADOS EN LA FRACCIÓN 2 DE LA GRANJA "ELVIRA" DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., QUE SERÁ DESTINADA PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN CAMPO MILITAR EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 46

DECRETO No. 552.-

POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE 572 LOTES DE TERRENO QUE EN SU CONJUNTO FORMAN UNA SUPERFICIE DE 34-70-07 HECTÁREAS, QUE SE DESINCORPORAN DE LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO, UBICADOS EN EL EJIDO CARLOS REAL, MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO A FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE FAMILIAS.

PAG. 51

DECRETO No. 553.-

POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RODEO PARA LLEVAR A CABO LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE (1) UNO DE LA MANZANA (8) OCHO DE LA ZONA UNO DE RODEO, DGO., PROPIEDAD MUNICIPAL EN DOMINIO PRIVADO EN BENEFICIO DEL EJIDO EL RODEO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 18,067.42 M².

PAG. 82

**BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

TÍTULO.-

**PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN
ESPECIAL ÁREA DE ATENCIÓN INTELECTUAL DE LA C.
AZALEA ISKRA GONZÁLEZ CASTRO.**

PAG. 86

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES SABED:

Que en uso de las facultades que me confieren los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución General de la República Mexicana; 11, fracción IV y 70, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como el 1º, fracción VI, 2º, 3º y 9º de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado de Durango, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, contempla llevar a cabo una ampliación, mejoramiento y modernización de la red carretera estatal, con el objeto de proporcionar la infraestructura necesaria que permita comunicar a diversas poblaciones, de una manera eficaz, y cuya petición constante se ha elevado, a través del tiempo, hacia las diversas instancias encargadas de la ejecución de obras públicas de esta naturaleza.

SEGUNDO.- Que dentro de dicho contexto, de manera particular, actualmente se encuentra autorizada la ejecución de la obra de modernización de la carretera Durango-Fresnillo, contándose con la disponibilidad presupuestal necesaria, lo cual otorga plena viabilidad a la obra de merito y en la confluencia de la misma con la Cabecera del Municipio de Nombre de Dios, Durango, el proyecto en cita requiere la construcción de un Distribuidor Vial que permita la circulación de dicha ruta de forma circundante al área poblacional, lo cual traerá consigo enormes beneficios, tanto a los potenciales usuarios de la carretera en mención, como a los pobladores de dicho Municipio, para lo cual el Gobierno del Estado de Durango solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la inclusión de dicho tramo en su programa de obra, habiendo obtenido

respuesta favorable a la solicitud de mérito; en razón de lo cual la citada Dependencia Federal, a través de su Centro SCT Durango, procedió a efectuar los trámites y procedimientos que la Ley de la materia prevé para la contratación de la ejecución de una obra de tal magnitud, habiéndose adjudicado en favor de la empresa cuya propuesta resultó con asignación favorable, por ser la más conveniente para la entidad convocante.

TERCERO.- El proyecto de la obra caminera en cuestión contempla la necesaria afectación a diversas propiedades, de índole particular, de las cuales, con la debida oportunidad, se obtuvo la anuencia y acuerdo respectivo, por parte de sus legítimos propietarios, ante el evidente beneficio que implica la construcción de vías de comunicación en esta zona del territorio Estatal; sin embargo dentro de dicho tramo se ubica un predio, cuyo propietario no ha sido posible localizar, no obstante las arduas labores de investigación realizadas con ese propósito, y dado que no existe la posibilidad de prolongar durante más tiempo la realización de los trabajos en dicha ubicación, en virtud de que el origen federal de los recursos a aplicarse en la ejecución de dicha obra obliga a ejercer los mismos en el presente año, so pena de devolución a la Federación de tales recursos, en caso de no cumplirse con tal condición, es el motivo por el cual no ha sido factible sostener comunicación con el legítimo propietario del predio que más adelante se describe, con el objeto de efectuar la compraventa respectiva, y poder dar la continuidad debida al multicitado proyecto, se estima necesario llevar a cabo la declaratoria de utilidad pública requerida por la Ley de la materia para la expropiación de la superficie de terreno estrictamente indispensable que permita la ejecución de dicha obra pública en los términos del proyecto autorizado y dentro del plazo previamente establecido.

CUARTO.- Con motivo de la ejecución de la obra carretera referida y de acuerdo al proyecto de la misma, elaborado y validado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se contempla llevar a cabo una necesaria afectación al predio cuyo propietario, superficie de afectación y precisa ubicación se indican, de conformidad con los datos contenidos en los cuadros de construcción que enseguida se insertan:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE AFECTACIÓN A LA
PROPIEDAD DEL SEÑOR FLAVIANO ORTEGA CARRILLO**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	P.V.				Y	X
1	2	N 51°42'36.79" E	40.749	1	2'638,005.770	578,649.660
2	3	N 49°17'23.21" W	811.442	2	2'638,031.019	578,681.643
3	4	S 62°22'36.79" W	43.041	3	2'638,560.269	578,066.556
4	1	S 49°17'23.21" E	819.558	4	2'638,540.313	578,028.421
SUPERFICIE TOTAL 32,620.000 METROS CUADRADOS						

QUINTO.- De la constancia expedida por la C. Oficial encargada del Registro Público de la Propiedad en el Municipio de Nombre de Dios, Durango, misma que obra en el expediente integrado con motivo del presente procedimiento expropiatorio, se desprende que el legítimo propietario de la fracción norte segregada del predio rústico conformado por los predios denominados "Veracaldo" y "El Galeme" ubicado en el Cuartel Tercero del Municipio de Nombre de Dios, Durango es el C. **FLAVIANO ORTEGA CARRILLO**, persona, que, por diversas circunstancias, no fue posible localizar, no obstante las exhaustivas labores de investigación llevadas a cabo con dicho fin, y dada la premura y urgencia que el caso amerita, toda vez que, como ya se dijo, de no ejercerse los recursos federales autorizados para la ejecución de la obra pública ya referida, dentro del presente ejercicio fiscal, existiría la obligación de reintegrar los mismos a la Tesorería de la Federación, con el consiguiente detimento en la creación de obras de infraestructura de ingente necesidad para nuestro Estado, no resulta viable dejar transcurrir una temporalidad mayor con el fin de obtener el paradero de dicho propietario; en vista de lo cual se deberá efectuar el trámite previsto por el artículo 3º de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango, con el objeto de notificar, de manera legal, el contenido del presente instrumento.

SEXTO.- Que, conforme lo previene la Ley de la materia, en su artículo 9°, los propietarios de los bienes objeto de expropiación deberán ser indemnizados con base en el valor que los inmuebles tuvieren fijado en las Oficinas de Catastro o Recaudadoras, ya por haber sido mencionado por los propietarios o simplemente aceptado por éstos, de modo tácito, por haber pagado sus contribuciones sobre dicha base.

SÉPTIMO.- Que una vez realizada la consulta relativa a las Oficinas Catastrales correspondientes, acerca del valor del terreno, motivo de afectación, se obtuvo la información necesaria que permite determinar el precio que se establece como pago indemnizatorio al legítimo propietario del terreno en cuestión, mismo que se tasa en la cantidad de **\$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)** por metro cuadrado.

OCTAVO.- El legítimo propietario del predio objeto de molestia, del cual se desconoce su paradero actual, deberá ser indemnizado, en los términos plasmados en la tabla que enseguida se inserta:

NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUPERFICIE DE AFECTACIÓN M ²	MONTO DE INDEMNIZACIÓN A PAGAR
FLAVIANO ORTEGA CARRILLO	32,620.000 M ²	\$32,620.00

Pago que se hará exigible, por parte del auténtico y legítimo propietario, una vez que la superficie de terreno expropiada pase a formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado, en los términos del artículo 18 de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango.

NOVENO.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 31, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, se recibió de parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas la solicitud de emisión del Decreto que determine la Declaratoria de Utilidad Pública de la afectación causada con motivo de la construcción del Libramiento a construirse en las inmediaciones de la Ciudad de Nombre de Dios, Durango, como parte integrante del Proyecto de Modernización de la

Carretera Durango-Fresnillo, y de la cual ya se han plasmado sus antecedentes.

DÉCIMO.- Qué considerando que la ejecución de la obra referida en el párrafo anterior ubicada en el Municipio de Nombre de Dios, Durango, se constituirá en una vía general de comunicación, la cual forma parte integrante de la red de carreteras del Estado de Durango, y que contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región en que se ubica; así mismo facilitará la transportación de las personas y bienes que circulan por dicha ruta, abreviando tiempos de recorrido y mejorando, de manera ostensible, la seguridad en su circulación, apoyando el turismo que por vía terrestre recorre el Estado y proporcionando una mayor fluidez a la carretera actual, con una considerable disminución de los índices de contaminación ambiental, lo cual redundará en una reducción en los costos de operación del aforo existente, permitiendo el transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizarán dicha vía de comunicación; circunstancias todas ellas que soportan la existencia de una real causa de utilidad pública.

Dada la innegable preeminencia del interés público que prevalece sobre el interés particular, con motivo de la afectación de que se ha hecho referencia en el presente instrumento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución General de la República Mexicana; 11, fracción IV y 70, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como el 1º, fracción V, 2º, 3º, 7º y 9º de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango, el Ejecutivo a mi cargo emite el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de Utilidad Pública la construcción del Libramiento Nombre de Dios, como parte del Proyecto Integral de la Modernización de la carretera Durango-Fresnillo en el Municipio de Nombre

de Dios, Durango, y ante la necesidad de afectación que otorgue viabilidad a dicho proyecto, se Expropia a favor del Gobierno del Estado de Durango, una superficie total de (32,620.00 m²) **treinta y dos mil seiscientos veinte metros cuadrados** a la fracción norte segregada del predio rústico conformado por los predios denominados "Veracaldo" y "El Galeme" ubicado en el Cuartel Tercero del Municipio de Nombre de Dios, Durango mismo que fue señalado con precisión y exactitud y cuyos rumbos, medidas y colindancias se dejan establecidos en el considerado Cuarto del presente instrumento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud del desconocimiento oficial del domicilio y paradero actual del legítimo propietario del predio objeto de expropiación y con el fin de otorgar la garantía de audiencia respectiva, en fiel acatamiento a la disposición prevista por el artículo 3º de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango, se ordena publicar, por dos veces, el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Durango, con el objeto de hacer saber su contenido a quien pudiera presentar un legítimo interés respecto del acto de autoridad emitido, y en caso de considerar la existencia de alguna violación a sus garantías constitucionales, otorgarle la posibilidad legal de su impugnación ante las vías previstas por la propia legislación de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- La superficie de terreno expropiada pasará a propiedad del Gobierno del Estado de Durango, debiéndose tomar posesión material de la misma, una vez efectuadas las publicaciones de que se hace referencia en el artículo precedente, lo cual permitirá la construcción, por parte de la Entidad ejecutora, de la realización de los trabajos del Libramiento Nombre de Dios, como parte del Proyecto Integral de Modernización que actualmente se ejecuta en la carretera Durango-Fresnillo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Finanzas y de Administración pagará el monto de la indemnización, en los términos establecidos en el presente Decreto, con cargo al erario, dentro de un plazo que no excederá al de treinta días naturales posteriores a la fecha en que el bien inmueble expropiado pase a formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado

ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbase el presente Decreto en la Oficina del Registro Público de la Propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha en que se lleve a cabo su segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., a 23 de junio de 2010

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 05 de agosto del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto Abel Alanís Herrera, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, en los términos establecidos en los artículos 55 fracción XXV, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango y 27 Apartado C de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con la finalidad de que en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos se han ejercido en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez, revisando incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras , gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de **Lerdo, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009, aprobada por ese Ayuntamiento en **Sesión Ordinaria de fecha 26 de Marzo de 2010**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2009, captó un total de: \$ 296,875,598.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUUESTOS	\$ 19,459,460.00
DERECHOS	54,742,785.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00

PRODUCTOS	64,532.00
APROVECHAMIENTOS	5,552,993.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	105,792,435.00
PARTICIPACIONES	111,263,393.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 296,875,598.00</u>

SON: (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Lerdo, Dgo.**, en el año de 2009 ejerció recursos por la cantidad de \$ 308,171,837.00 (TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 117,177,936.00
SERVICIOS GENERALES	46,652,605.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	18,095,516.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	15,851,471.00
OBRA PÚBLICA	32,347,624.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	28,572,766.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	12,874,749.00

TRANSFERENCIA S.A.P.A.L.	36,599,170.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 308,171,837.00</u>

SON: (TRESCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Lerdo, Dgo., contempló la realización de 176 obras, de las cuales 163 se encuentran terminadas, 3 en proceso y 10 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 32,347,624.00 (TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 82.51% de avance físico al 31 de Diciembre de 2009, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Lerdo, Dgo., al 31 de diciembre de 2009, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 153,945,515.00
TOTAL PASIVO	85,421,245.00

TOTAL PATRIMONIO	\$ 68,524,270.00
-------------------------	-------------------------

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 153,945,515.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 25,794,973.00 más el Activo Fijo de \$ 128,150,542.00, además, refleja un Total Pasivo de \$ 85,421,245.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 44,466,756.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 40,954,489.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 68,524,270.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la **Deuda Pública Municipal**, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Lerdo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$ 41,155,858.00 (CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública Municipal de Lerdo, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de

Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente.

DECRETO No. 530

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **Cuenta Pública del Municipio de Lerdo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Lerdo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2009 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE.

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO.

DIP. RODRIGO VICTORINO ESPARZA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24 DIAS DE MES DE AGOSTO DE 2010.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIS. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 08 de agosto del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto Abel Alanís Herrera, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, en los términos establecidos en los artículos 55 fracción XXV, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango y 27 Apartado C de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con la finalidad de que en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos se han ejercido en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez, revisando incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de **Gómez Palacio, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009, aprobada por ese Ayuntamiento en **Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2010**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2009, captó un total de: \$ 1,112,511,574.00 (UN MIL CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 72,590,126.00
DERECHOS	325,048,989.00
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	0.00

PRODUCTOS	8,173,094.00
APROVECHAMIENTOS	38,301,330.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	339,909,317.00
PARTICIPACIONES	328,488,718.00
TOTAL INGRESOS	<u>\$ 1,112,511,574.00</u>

SON: (UN MIL CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Gómez Palacio, Dgo.**, en el año de 2009 ejerció recursos por la cantidad de \$ 1,111,640,121.00 (UN MIL CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 304,146,762.00
SERVICIOS GENERALES	433,363,677.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	52,438,065.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	18,354,193.00
OBRA PÚBLICA	189,737,478.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	81,148,975.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	32,450,972.00

TOTAL EGRESOS **\$ 1,111,640,121.00**

SON: (UN MIL CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a “Obra Pública”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Gómez Palacio, Dgo., contempló la realización de 916 obras, de las cuales 788 se encuentran terminadas, 3 en proceso y 125 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 189,737,478.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 71.76% de avance físico al 31 de Diciembre de 2009, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Gómez Palacio, Dgo., al 31 de diciembre de 2009, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 491,043,816.00
TOTAL PASIVO	229,743,316.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 261,300,500.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 491,043,816.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 38,706,061.00 más el Activo Fijo de \$451,457,667.00 y Activo Diferido de \$ 880,088.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 229,743,316.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$193,238,633.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$ 36,504,683.00 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 261,300,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Gómez Palacio, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$ 53,334,102.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la *Cuenta Pública Municipal de Gómez Palacio, Dgo.*, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- La Comisión estimó que la *Cuenta Pública del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.*, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos

mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente.

DECRETO No. 531

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **Cuenta Pública del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2009 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.


DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE

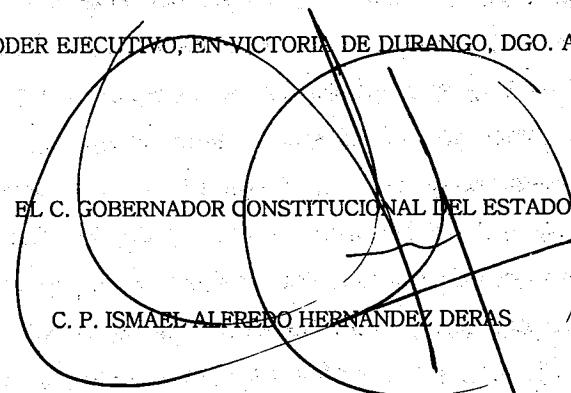
LXIV LEG. NATURA

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO.

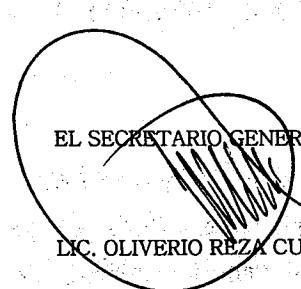

DIP. RODRIGO VICTORINO ESPARZA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24 DIAS DE MES DE AGOSTO DE 2010


EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D: QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 05 de agosto del presente año, el C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto Abel Alanís Herrera, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, en los términos establecidos en los artículos 55 fracción XXV, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango y 27 Apartado C de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con la finalidad de que en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos se han ejercido en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez, revisando incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis, verificación y control de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción XXV, y último párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, las cuentas públicas municipales, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de administración. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución, y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Durango, el Congreso, para el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe, se desprende que el Presidente Municipal de Durango, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009, aprobada por ese Ayuntamiento en **Sesión Ordinaria de fecha 12 de Marzo de 2010**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Póstulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Municipio de Durango, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2009, captó un total de: \$ 1,952,885,442.00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$ 184,110,814.00
DERECHOS	99,845,472.00
PRODUCTOS	2,129,843.00
APROVECHAMIENTOS	124,971,199.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	555,158,993.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	512,300,000.00
PARTICIPACIONES	474,369,122.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$ 1,952,885,442.00</u>

SON: (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

QUINTO.- Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Durango, Dgo., en el año de 2009 ejerció recursos por la cantidad de \$ 1,945,538,186.00 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$ 487,728,908.00
SERVICIOS GENERALES	274,497,472.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	63,581,143.00
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	44,894,293.00
OBRA PÚBLICA	294,523,051.00
OBRA PÚBLICA POR FINANCIAMIENTO	157,300,000.00
INVERSIÓN EN PROGRAMAS	76,170,784.00
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	148,820,513.00
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	43,022,023.00
AMORTIZACIÓN POR CRÉDITO DIRECTO	355,000,000.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$ 1,945,538,186.00</u>

SON: (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO.- En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Durango, Dgo., contempló la realización de 1262 obras, de las cuales 995 se encuentran terminadas, 57 en proceso y 210 no iniciadas, habiéndose ejercido \$ 451,823,050.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100

M.N.), lo que representa un 94.20% de avance fisico al 31 de Diciembre de 2009, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Durango, Dgo., al 31 de diciembre de 2009, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$ 843,500,077.00
TOTAL PASIVO	432,846,818.00
TOTAL PATRIMONIO	\$ 410,653,259.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$ 843,500,076.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$ 58,349,429.00 más el Activo Fijo de \$785,150,648.00; además, refleja un Total Pasivo de \$ 432,846,818.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$ 65,988,971.00 más el Pasivo a Largo Plazo de \$366,857,847.43 dando como resultado un Patrimonio Total de \$ 410,653,259.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Durango, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2009 por la cantidad de \$ 367,177,565.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

NOVENO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Durango, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Durango, Dgo., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 532

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Durango, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Durango, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2009 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

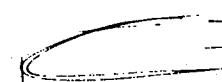
El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.


DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE.

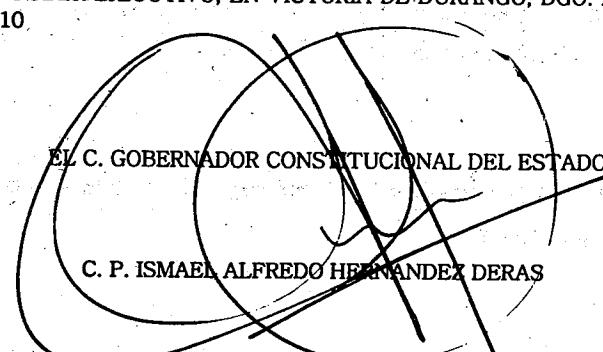
ESTA LEGISLATURA

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO.


DIP. RODRIGO VICTORINO ESPARZA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24 DIAS DE MES DE AGOSTO DE 2010.


EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 05 de agosto del presente año, el. C. C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL ESTADO DE DURANGO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto Abel Alanís Herrera, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes..

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento en el que se plasman los resultados de la gestión financiera de la Administración Pública, con la finalidad de comprobar que los recursos económicos se han invertido en las acciones y programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, el cual es el resultado de la planeación democrática y de la incorporación de las aspiraciones y demandas de la sociedad, con la finalidad de promover el desarrollo integral del Estado.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en el artículo 70, fracciones XIV y XV, la obligación del Titular del Poder Ejecutivo, de presentar anualmente ante el Congreso del Estado en el Segundo Período de Sesiones, la Cuenta Pública relativa a la administración general que contiene el estado analítico de ingresos, los estados programáticos, presupuestarios, financieros, económicos y contables; el balance general; el estado de la deuda pública y la información suficiente para analizar los resultados así como las transferencias de las partidas del presupuesto de egresos, para su revisión, discusión y aprobación, en su caso.

TERCERO.- El artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política del Estado, Libre y Soberano de Durango, establece que el Congreso tiene facultades para revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe que rinda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública que anualmente le presentará el Ejecutivo sobre su ejercicio presupuestal, por lo que en cumplimiento a las

facultades y atribuciones que en materia de fiscalización superior le confiere tanto el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango como la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, ese órgano técnico auxiliar de este H. Congreso del Estado, efectuó la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio presupuestal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, comprendiéndose en el examen no sólo la conformidad en las erogaciones con las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, a fin de que la Entidad elaborara el Informe de Resultados, que sirvió de base del presente, encontrando que en el mismo, se examinaron: los estados *Comparativo de Situación Financiera, de Ingresos y Egresos, Comparativo de Resultados, de Variaciones en las Cuentas de Patrimonio, General de Ingresos, Analítico de Ingresos, de Egresos por Poderes, de Egresos atendiendo a la Clasificación Administrativa, Comparativo de Fondos de Aportaciones Federales, de la Deuda Pública Directa, de Deuda Pública Contingente y de Transferencias y Ampliaciones Automáticas*; así como la información que se integró a la Cuenta Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la mencionada Ley de Fiscalización Superior.

CUARTO.- Es importante señalar que la Cuenta Pública que anualmente presenta el Titular del Poder Ejecutivo a la consideración de esta Representación Popular, debe coincidir con el Presupuesto de Egresos y con la Ley de Ingresos aprobados, ya que efectivamente la Administración Pública Estatal, a partir de la planeación, establece los programas, obras públicas, servicios y demás acciones a realizar; por lo tanto, existe una relación estrecha entre los ingresos que integran la hacienda pública, la programación del gasto público y el análisis de los resultados del desempeño de las distintas entidades y dependencias de la Administración Pública Estatal.

QUINTO.- Además, la cuenta pública tiene como finalidad el comprobar que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos, así como los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que celebraron, se ajustaron a la legalidad. Además de verificar que el ejercicio de los recursos públicos se realizó conforme a los programas aprobados y montos autorizados, y

que los egresos se aplicaron con cargo a las partidas correspondientes y sin causar daños y perjuicios a la hacienda pública.

SEXTO.- Deducido del Informe presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado y de los propios documentos que integran el mismo sobre el cual se dictaminó, se infiere que los **Ingresos** del ejercicio fiscal de 2009, recaudados por el Gobierno del Estado ascienden a \$19,861,643,157.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que se integran de la siguiente forma:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	461'316,396.00
DERECHOS	515'319,508.00
PRODUCTOS	109'102,201.00
APROVECHAMIENTOS	95'126,794.00
PARTICIPACIONES FEDERALES	4,798'421,777.00
INCENTIVOS DE COORDINACIÓN FISCAL	67'143,466.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	14'517,735.00
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	8,630'512,522.00
OTRAS APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES	5,170'182,758.00
TOTAL INGRESOS:	\$19,861'643,157.00

SON: (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Resultando que la variación de los ingresos Propios presupuestados y obtenidos por el Gobierno del Estado, son los siguientes:

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	OBtenidos	VARIACIÓN
IMPUESTOS	439'680,074.00	461'316,396.00	21,636,322.00
DERECHOS	456'204,405.00	515'319,508.00	59,115,103.00
PRODUCTOS	162'665,900.00	109'102,201.00	-53'563,699.00
APROVECHAMIENTOS	56'608,952.00	95'126,794.00	31,517,842.00
INGRESOS	7'000,000.00	14'517,735.00	7'517,735.00
EXTRAORDINARIOS			
ESTATALES			
T O T A L	\$1,122'159,331.00	\$1,195'382,634.00	\$73'223,303.00

Del análisis de los Ingresos, se desprende que el desempeño que observó el Gobierno del Estado en la recaudación de los Ingresos Propios respecto de los autorizados en su Ley de Ingresos, **representa un 6.5% más de lo autorizado.**

SÉPTIMO.- Los Egresos del Gobierno del Estado ejercidos durante el ejercicio fiscal que se revisa, ascendieron a la cantidad de: \$19,857'106,504.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), reflejados de la siguiente manera:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	2'759'787,231.00
SERVICIOS GENERALES	367'115,780.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	175'122,447.00
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	80'571,058.00
OBRA PÚBLICA	3'531'692,984.00
APOYOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	1'967'713,718.00
PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	2'579'270,884.00
DEUDA PÚBLICA	269'612,250.00
OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	216'032,919.00
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	7'910'187,233.00
TOTAL EGRESOS	\$19,857'106,504.00

**SON: (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES
CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).**

Lo cual representa que en el Ejercicio Presupuestal de 2009, en comparación al de 2008, existe un ejercicio de recursos mayor en un 13.77% que significan \$2,403'598,674.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); destacándose en su aumento los rubros de **Obra Pública** con un 49.30% que significan \$1,166'173,117 y **Fondos de Aportaciones Federales** con un 7.33% que significan \$540'177,043; por otro lado, se observa un menor ejercicio de recursos en **Obligaciones a Corto Plazo**, con un 2.95%, que significan \$6'556,971.00.

Por otra parte, el estado de Egresos por Poderes es el siguiente:

Egresos por Poderes	2009
Poder Legislativo	154'353,213.00
Poder Judicial	179'360,102.00
Poder Ejecutivo	19,523'393,189.00
Gran Total	\$19,857'106,504.00

OCTAVO.- Por lo que respecta a "**Obra Pública**", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública Estatal, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las obras, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que sean congruentes con la información presentada en el cierre de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observar la situación física de las obras señaladas en dicho informe, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública Estatal, refleja que la Administración Pública Estatal contempló la realización de 2,525 obras, de las cuales se

encuentran terminadas 2,051, en proceso 430 y 44 no iniciadas, habiéndose ejercido durante el año la cantidad de \$3,531'692,984.00 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 72.69% de avance físico alcanzado 31 de Diciembre de 2009; del Programa General de Obras y Acciones.

Del total ejercido en obra por \$3,531'692,984.00 se fiscalizaron documental, técnica y físicamente \$642'345,655.00, que representa el 18.19% del total aplicado en obra.

NOVENO.- Por lo que respecta a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que correspondan a los derechos y obligaciones del Gobierno del Estado, observando que el estado de situación financiera que muestra la **CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, al 31 de diciembre de 2009, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$6,572'557,311.00
TOTAL PASIVO	\$4,722'833,888.00
TOTAL PATRIMONIO	\$1,849'723,423.00

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$6,572'557,311.00, que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1,962'193,867.00 más la Suma de Inmuebles, Maquinaria y Equipo de \$4,610'363,444.00; además refleja un Total Pasivo de \$4,722'833,888.00, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$1,482'265'281.00, más el Pasivo a Largo Plazo de \$2,878'998,853.00, más la Suma de otros Pasivos por \$361'569,754.00; resultando un Patrimonio Total de \$1,849'723,423.00 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.).

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, a la presentación de la Cuenta Pública Estatal, se integró el estado de la

Deuda Pública Directa, y que cerró el ejercicio fiscal al 31 de diciembre de 2009 con la cantidad de **\$2,905'229,755.00** (DOS MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), habiéndose amortizado en el periodo que se revisa la cantidad de **\$58'846,600.00** (CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la Deuda Pública Directa, por lo que resulta un Saldo Final, desglosado de la siguiente manera:

DEUDA PÚBLICA DIRECTA	2009
Saldo al 1º de Enero de 2009	2,964'076,355.00
Contratación de Deuda	0.00
Amortización	58'846,000.00
Saldo al 31 de Diciembre de 2009	\$2,905'229,755.00

Por otra parte, el Gobierno del Estado muestra un pasivo contingente por concepto de avales en garantía de créditos otorgados a otras Entidades Gubernamentales o Municipios por la suma de: **\$15'649,521.00** (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), créditos que se encuentran garantizados con las participaciones federales correspondientes a esta Entidad Federativa durante el periodo de vigencia de los mismos y cuyo saldo al 31 de diciembre de 2009 se encuentra integrado de la forma siguiente:

Estado Consolidado de Deuda Pública Contingente

INSTITUCIÓN	SALDO
Municipios del Estado	\$5'296,249.00
Instituto de la Vivienda del Estado de Durango	7'832,707.00
SIDEAPA Gómez Palacio	2'520,565.00
TOTAL	\$15'649,521.00

DÉCIMO PRIMERO.- El Gobierno del Estado de Durango, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, conforme a las disposiciones legales aplicables, se auxilia de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, en este sentido, y con el objeto de atender

actividades estratégicas o prioritarias que son de su competencia, se apoya en sus **Organismos Pùblicos Descentralizados**, mismos que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Como parte del análisis y evaluación del ejercicio presupuestal de estos Organismos, la Entidad de Auditoría Superior del Estado, realizó la confronta de la información y datos contenidos en los registros contables e informes formulados por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, así como los correspondientes de los Organismos Pùblicos Descentralizados, relativos a las transferencias de recursos por concepto de subsidios y apoyos entregados a éstos por dicha Secretaría durante 2009.

DÉCIMO SEGUNDO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **CUENTA PÙBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, es en el sentido que, basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara a la Administración Pública Estatal en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la misma deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Gobierno del Estado de Durango, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y que la Cuenta Pública cumple con los fines que

persigue el Gobierno Estatal como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos esta H LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 533

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Durango, correspondiente al ejercicio fiscal 2009 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando

seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado, informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

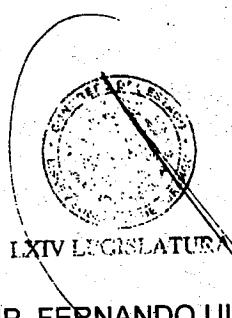
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a ésta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto según sea el caso tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el informe de resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o aplicación de sanciones pecuniarias o ambas según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, en su caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.



DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO

DIP. RODRIGO VICTORINO ESPARZA
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24 DIAS DE MES DE AGOSTO DE 2010

EL/C GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 02 de agosto del presente año, el C. Presidente Municipal de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LXIV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene autorización para reformar el decreto 432 que contiene la autorización para enajenar a título gratuito, un predio con una superficie de 330,567.00 M², localizados en la Fracción 2 de la Granja Elvira del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. en favor de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, por conducto de su Órgano Desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, representado por el C. Gral. de Brigada DEM, Moisés Melo García, Comandante de la 10^a Zona Militar; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto Abel Alanís Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha nueve del mes de diciembre del año 2009, esta Honorable Soberanía, autorizo al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., a enajenar de manera gratuita el inmueble referido en el proemio del presente, a favor del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, representado por el C. General de Brigada, Diplomado de Estado Mayor, Moisés Melo García quien también representa a la Secretaría de la Defensa Nacional, lo anterior, de conformidad con la Escritura Pública, número ochocientos noventa, volumen vigésimo segundo, emitida a los once días del mes de noviembre del año 2009, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gómez Palacio, Dgo., bajo el número 146 del libro legajo, sección pública, con fecha del día 17 de noviembre del año 2009, que contiene la aseveración indebida de que el terreno en comento, fue adquirido con los derechos de agua del Río Nazas, para regar 12 hectáreas; y con la noria número 86 debidamente equipada.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de agosto de 2010, esta Honorable Representación Popular recibió Iniciativa con Proyecto de Decreto del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., en la cual solicita se modifiquen los términos del decreto 432 en su artículo segundo, a efecto de eliminar el último, penúltimo y parte de antepenúltimo renglones, del artículo segundo del proyecto de decreto, que dispone que el inmueble multi referido, cuenta con derechos de agua del Río Nazas, para regar 12 hectáreas; y con la noria número 86 debidamente equipada, lo anterior, sustentados en que la autorización de esta Soberanía, se emitió con base en la aseveración errónea del Notario Público, el cual asentó en la fracción 2, los derechos de agua que en realidad posee la fracción 1, de la "Granja Elvira" misma

que cuenta con una extensión de (47-00-17 has) hectáreas, y que es vecina inmediata del inmueble cuyo estudio nos ocupó; lo que se prueba con las siguientes constancias:

- a) Escritura Pública, número 151, de fecha 11 de diciembre de 1978, en la cual se certifica que la fracción de terreno rústico, ubicada en el municipio de Gómez Palacio, Dgo., con superficie de 47-00-17 cuarenta y siete hectáreas diecisiete centíreas denominada fracción I, de la "Granja Elvira", cuenta con derechos de uso y aprovechamiento tanto del agua de la noria del pozo profundo construida en dicho predio, como del que le corresponde para regadío por derivación del Río Nazas conforme el reglamento en vigor y los cuales están debidamente registrados en el padrón de usuarios del distrito de riego número diecisiete;
- b) Escritura Pública, número trescientos dieciocho, volumen décimo segundo, en la ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, a los doce días del mes de mayo del año 2009, en la cual el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., que contiene CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, respecto al predio con una superficie de 330,567.00 M², localizados en la Fracción 2 de la "Granja Elvira" del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., contrato en el cual no se incluyen en parte alguna, "derechos de agua del Río Nazas, para regar 12 hectáreas, ni noria número 86 debidamente equipada", lo cual concuerda con la realidad; y
- c) Fe de Erratas, de fecha 11 de noviembre de 2009, con relación a la escritura pública número 890, volumen vigésimo segundo, inscrita en el registro público de la propiedad de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, bajo el número 146, del mismo legajo sección públicas, de fecha 7 de noviembre de 2009, donde se menciona que por un error involuntario, en la referida escritura, en la hoja número 1, reverso dice, que la fracción Número Dos de la "Granja Elvira", posee derechos de agua del Río Nazas, para regar 12 hectáreas y con la noria número 86 debidamente equipada; sin embargo, dichos derechos corresponden a la fracción número 1, con la cual es colindante).

TERCERO.- Que los términos del decreto 432, facultó a los representantes del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del mismo, para formalizarlo con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, lo cual no ha sucedido en virtud del error cometido.

CUARTO.- Que a juicio de la dictaminadora, la modificación que se solicita, permitirá que la autorización emitida cumpla su cometido para la instalación de un Campo Militar en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., y que no se afecten derechos de terceros por el equívoco cometido en perjuicio de los propietarios de la fracción 1, de la "Granja Elvira" la cual, posee una extensión de (47-00-17 has) hectáreas, quienes manifestaron su inconformidad ante el iniciador.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O N o. 547

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para que enajene a título gratuito al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano descentrado de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, representado por el C. General de Brigada, Diplomado de Estado Mayor, Moisés Melo García quien también representa a la Secretaría de la Defensa Nacional, una superficie de 330,567.00 metros cuadrados, localizados en la fracción 2 de la granja "Elvira", del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., que será destinada, para la instalación y operación de un Campo Militar en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La superficie en mención se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 691.75 metros con la pequeña propiedad "Magdalenas"; al Sur en 625.64 metros con la fracción uno de la granja "Elvira"; al Oriente en 511.30 metros con la pequeña propiedad "Lagunillas" y "Nuevo Mundo del Norte"; y al Poniente en 598.74 metros en línea quebrada con la granja "Suarez". Debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gómez Palacio, Dgo., bajo el número 146 del libro legajo sección públicas, el día 17 de Noviembre de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la donación aludida en el Artículo Primero de la presente iniciativa, es destinarlo al uso de la Secretaría de la Defensa Nacional, para la instalación y operación de un campo militar, lo anterior en atención a la solicitud planteada por el C. Comandante de la Décima Zona Militar, con sede en la ciudad de Durango, Dgo.

ARTÍCULO CUARTO.- En los términos de la ley de la materia, la donación del inmueble de referencia, se revertirá a la Hacienda Pública Municipal, en caso de que al término de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúos de bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la enajenación a título gratuito a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (07) siete días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE

LXIV LEGISLATURA

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO

DIP. RODRIGO VICTORINO ESPARZA
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24 DIAS DE MES DE AGOSTO DE 2010

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 16 de junio del presente año, el C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura del Estado Iniciativa de Decreto que contiene, solicitud de autorización para enajenar a título gratuito a favor de 572 familias, igual número de lotes de terreno, propiedad del Gobierno del Estado, ubicados en el ejido Carlos Real, municipio de Lerdo, Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, Bernardo Ceniceros Núñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto Abel Alanis Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La dictaminadora dió cuenta que la iniciativa tiene la finalidad de obtener de esta Representación Popular, en los Términos que establecen la Constitución Política del Estado y la Ley de Bienes, autorización para enajenar 572 lotes de terreno a igual número de familias asentadas en el núcleo poblacional denominado CARLOS REAL, Municipio de Lerdo, Dgo.; predios que se encuentran bajo el régimen de dominio del Estado, mismos que pertenecen a una superficie mayor, que fue donada al Gobierno del Estado por el Ejido Carlos Real, para ser destinados a la regularización de la propiedad inmobiliaria en dicho asentamiento humano.

SEGUNDO. Como bien se encuentra justificado en las diversas acciones de autorización otorgadas a la Administración Estatal, se han realizado diversas acciones tendentes a garantizar a las familias duranguenses la certidumbre jurídica del inmueble que por años han ocupado y que con ello cuenten con el amparo de un instrumento legal que los acredite como propietarios de los mismos; Para cumplir con dicho objetivo, se ha implementado por el Gobierno del Estado, el Programa de Regularización de Fundos Legales y Centros de Población, con el objetivo primordial de realizar el ordenamiento de la tenencia del mayor número de inmuebles posibles en el territorio estatal, y dar certidumbre jurídica al patrimonio de las familias duranguenses que se encuentran en esta situación.

TERCERO. En el caso que nos ocupó, se acredita que mediante oficio fechado el 18 de enero de 1933, los vecinos de la Hacienda de San Carlos, municipio de Lerdo, en su mayoría ejidatarios, solicitaron al Ejecutivo Estatal, la dotación de terreno para la constitución de su nuevo centro de población, manifestando la necesidad de fincar sus hogares, para lo cual se emitió el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 29 de fecha 09 de Abril de 1939, por el cual se resolvió la expropiación de una superficie de 13-91-30 hectáreas destinadas a la creación del Fundo Legal del Ejido mencionado, con las medidas y colindancias contempladas en el propio decreto.

CUARTO. Posteriormente las autoridades del fundo legal realizaron gestiones ante diversas autoridades para obtener el apoyo y para lograr la ampliación física del fundo legal mencionado, basados en el incremento natural de la población dada la insuficiencia del espacio en que se desenvolvía dicha población, por lo que mediante Decreto publicado en el Periódico oficial del Estado No 37-bis de fecha 9 de Mayo de 1991, se decretó la expropiación de 8-30-18 hectáreas, para la ampliación solicitada con las medidas y colindancias especificadas en el decreto antes mencionado.

QUINTO.- Que mediante escrito de fecha 19 de Enero de 2008, el Presidente del Comisariado del Ejido Carlos Real, municipio de Lerdo, Estado de Durango, solicito al Ejecutivo Estatal, apoyo para lograr la escrituración de las superficies donde se encuentran asentadas las construcciones de un gran número de familias que no cuentan con un documento que acredite la propiedad de su patrimonio inmobiliario. Que según lo manifestado por el iniciador, conforme ha transcurrido el tiempo, desde la última ampliación del fundo legal y dada la necesidad de los pobladores de contar con una superficie donde construir su vivienda, se fueron estableciendo en tierras ejidales nueve colonias, denominadas Benito Juárez, El Huarache, Villa Las Flores, La Hermita, El Ferrocarril, La Rinconada, El Polvorín, La Carpa y Villa de Guadalupe.

SEXTO.- Que derivado de la solicitud señalada en el considerando anterior, se instruyó a la Dirección General de Catastro para que realizara los estudios técnico-topográficos relacionados con la ampliación solicitada, iniciando también la integración de expedientes y la recepción de las constancias de posesión certificadas y emitidas por las autoridades ejidales. Hecho lo anterior y determinados los alcances y resultados de los estudios señalados, con fecha 31 de Octubre de 2009, los ejidatarios celebraron una Asamblea General Extraordinaria donde se informó que el Ejido Carlos Real cuenta con 245-90-53.02 hectáreas destinadas al asentamiento humano y que existen lotes urbanos dentro de las tierras ejidales que no han sido considerados en algún proceso de regularización, por lo que surgió la demanda y la necesidad de estar en algún programa de titulación o escrituración de sus predios, para lo cual el Ejido conjuntamente con los posesionarios y el Gobierno del Estado, emprendió un proceso tendiente a lograr la regularización de la situación jurídica de las superficies que legítimamente ocupan los mencionados posesionarios.

SÉPTIMO.- Que el resultado de los trabajos técnico topográficos arrojó una superficie total de 176-09-06 hectáreas para llevar a cabo la ampliación del fundo Legal, comprendidas en el polígono cuyos rumbos, medidas y colindancias son las siguientes:

Del punto 1 al punto 2, con rumbo S 63°49'40.62" E, en 83.47 m (ochenta y tres metros cuarenta y siete centímetros) con tierras de uso común; del punto 2 al punto 3, con rumbo S 68°46'11.48" E, en 308.37 m (trescientos ocho metros treinta y siete centímetros) con tierras de uso común; del punto 3 al punto 4, con rumbo N 73°24'20.02" E, en 179.74 m (ciento setenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros) con tierras de uso común; del punto 4 al punto 5, con rumbo N 56°11'45.76" E, en 118.81 m (ciento dieciocho metros ochenta y un centímetros) con tierras de uso común; del punto 5 al punto 6, con rumbo S 42°31'50.16" E, en 254.23 m (doscientos cincuenta y cuatro metros veintitrés centímetros) con el Estado de Coahuila; del punto 6 al punto 7, con rumbo S 46°15'12.80" W, en 48.49 m (cuarenta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros) con tierras de uso común; del punto 7 al punto 8, con rumbo S 26°45'27.52" E, en 114.18 m (ciento catorce metros dieciocho centímetros) con tierras de uso común; del punto 8 al punto 9, con rumbo S 50°24'15.64" W, en 65.63 m (sesenta y cinco metros sesenta tres centímetros) con tierras de uso común; del punto 9 al punto 10, con rumbo N 74°18'27.59" W, en 282.25 m (doscientos ochenta y dos metros veinticinco centímetros) con tierras de uso común; del punto 10 al punto 11, con rumbo S 20°23'26.72" W, en 107.22 m (ciento siete metros veintidós centímetros) con tierras de uso común; del punto 11 al punto 12 con rumbo S, 12°38'39.01" W, en 143.30 m (ciento cuarenta y tres metros treinta centímetros) con tierras de uso común; del punto 12 al punto 13, con rumbo S 11°13'11.16" E, en 137.18 m (ciento treinta y siete metros dieciocho centímetros) con tierras de uso común; del punto 13 al punto 14 con rumbo S 69°48'11.88" E, en 178.56 m (ciento setenta y ocho metros cincuenta y seis centímetros) con tierras de uso común; del punto 14 al punto 15, con rumbo S 10°26'19.06" E, en 423.75 m (cuatrocientos veintitrés metros setenta y cinco centímetros) con tierras de uso; del punto 15 al punto 16, con rumbo S

56°54'12.79" W, en 196.40 m (ciento noventa y seis metros cuarenta centímetros) con tierras de uso común; del punto 16 al punto 17, con rumbo S 65°43'13.80" E, en 404.62 m (cuatrocientos cuatro metros sesenta y dos centímetros) con tierras de uso común; del punto 17 al punto 18, con rumbo N 76°54'39.32" E, en 395.16 m (trescientos noventa y cinco metros dieciséis centímetros), con tierras de uso común; del punto 18 al punto 19, con rumbo S 14°37'45.20" E, en 228.55 m (doscientos veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros), con tierras de uso común; del punto 19 al punto 20, con rumbo S 51°42'20.00" W, en 538.11 m (quinientos treinta y ocho metros once centímetros), con tierras de uso común; del punto 20 al punto 21, con rumbo S 38°55'38.81" E, en 193.25 m (ciento noventa y tres metros veinticinco centímetros), con tierras de uso común; del punto 21 al punto 22, con rumbo S 63°01'10.18" W, en 98.43 m (noventa y ocho metros cuarenta y tres centímetros), con tierras de uso común; del punto 22 al punto 23, con rumbo S 28°57'16.24" E, en 562.72 m (quinientos sesenta y dos metros setenta y dos centímetros), con tierras de uso común; del punto 23 al punto 24, con rumbo S 24°09'37.34" E, en 49.16 m (cuarenta y nueve metros dieciséis centímetros) con tierras de uso común; del punto 24 al punto 25, con rumbo S 17°49'37.40 E, en 58.74 m (cincuenta y ocho metros setenta y cuatro centímetros), con tierras de uso común; del punto 25 al punto 26, con rumbo S 74°25'25.74" W, en 16.76 m (dieciséis metros setenta y seis centímetros), con tierras de uso común; del punto 26 al punto 27, con rumbo S 69°09'43.96" W, en 1.62 m (un metro sesenta y dos centímetros), con tierras de uso común; del punto 27 al punto 28, con rumbo S 74°49'54.43" W, en 21.65 m (veintiún metros sesenta y cinco centímetros), con tierras de uso común, del punto 28 al punto 29, con rumbo N 65°47'36.91" W, en 207.13 m (doscientos siete metros trece centímetros), con tierras de uso común; del punto 29 al punto 30, con rumbo N 75°33'49.98" W, en 689.63 m (seiscientos ochenta y nueve metros sesenta y tres centímetros), con tierras de uso común; del punto 30 al punto 31, con rumbo N 49°00'40.38" E, en 114.68 m (ciento catorce metros sesenta y ocho centímetros), con tierras de uso común; del punto 31 al punto 32, con rumbo N 00°42'53.44" W, en 503.24 m (quinientos tres metros veinticuatro centímetros), con tierras de uso común; del punto 32 al punto 33, con rumbo S 53°30'50.05" W, en 351.26 m (trescientos cincuenta y un metros veintiséis centímetros), con tierras de uso común; del punto 33 al punto 34, con rumbo N 41°08'51.84" W, en 268.38 m (doscientos sesenta y ocho metros treinta y ocho centímetros), con tierras de uso común; del punto 34 al punto 35, con rumbo N 25°59'54.71" W, en 275.56 m (doscientos setenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros), con tierras de uso común; del punto 35 al punto 36, con rumbo N, en 47°16'55.34" W, en 20.19 m (veinte metros diecinueve centímetros), con tierras de uso común, del punto 36 al punto 37, con rumbo N 24°05'36.20" E, en 143.19 m (ciento cuarenta y tres metros diecinueve centímetros), con tierras de uso común; del punto 37 al punto 38, con rumbo S 65°26'45.64" E, en 8.17 m (ocho metros diecisiete centímetros), con tierras de uso común; del punto 38 al punto 39, con rumbo N 24°39'10.07" E, en 147.41 m (ciento cuarenta y siete metros cuarenta y un centímetros), con tierras de uso común; del punto 39 al punto 40, con rumbo N 50°05'56.95" W, en 110.93 m (ciento diez metros noventa y tres centímetros), con tierras de uso común; del punto 40 al punto 41, con rumbo S 65°02'57.32" W, en 207.76 m (doscientos siete metros setenta y seis centímetros), con tierras de uso común; del punto 41 al punto 42, con rumbo N 00°59'04.37" W en 59.37 m (cincuenta y nueve metros treinta y siete m (cincuenta y nueve metros treinta y siete centímetros), con el Ejido Álvaro Obregón; del punto 42 al punto 43, con rumbo N 07°13'32.47" W, en 23.57 m (veintitrés metros cincuenta y siete centímetros), con el Ejido Álvaro Obregón; del punto 43 al punto 44, con rumbo N 68°31'03.99" E, en 46.87 m (cuarenta y seis metros ochenta y siete centímetros), con área parcelada; del punto 44 al punto 45, con rumbo N 19°43'25.12" W, en 14.83 m (catorce metros ochenta y tres centímetros), con área parcelada; del punto 45 al punto 46, con rumbo N 70°42'41.01" E, en 30.69 m (treinta metros sesenta y nueve centímetros), con área parcelada; del punto 46 al punto 47, con rumbo N 28°31'47.49" E, en 84.34 m (ochenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros), con área parcelada; del punto 47 al punto 48, con rumbo S 60°13'14.39" E, en 58.25 m (cincuenta y ocho punto veinticinco metros), con área parcelada; del punto 48 al punto 49, con rumbo N 38°00'42.53"E, en 9.29m (nueve metros veintinueve centímetros) con área parcelada; del punto 49 al punto 50, con rumbo S 78°17'48.81" E, en 8.11 m (ocho metros once centímetros), con área parcelada; del punto 50 al punto 51, con rumbo N 28°17'36.67" E, en 143.26 m (ciento cuarenta y parcelada; del punto 51 al punto 52, con rumbo N 28°17'36.67" E, en 143.26 m (ciento cuarenta y

tres metros veintiséis centímetros), con área parcelada; del punto 51 al punto 52, con rumbo S 56°52'36.90" E, en 54.73 m (cincuenta y cuatro metros setenta y tres centímetros), con área parcelada; del punto 52 al punto 53, con rumbo N 39°47'01.18" E, en 120.77 m (ciento veinte metros setenta y siete centímetros), con tierra parcelada; del punto 53 al punto 54, con rumbo S 47°07'18.52" E, en 43.64 m (cuarenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros), con área parcelada; del punto 54 al punto 55, con rumbo N 47°44'06.66" E, en 94.22 m (noventa y cuatro metros veintidós centímetros), con área parcelada; del punto 55 al punto 56, con rumbo N 82°09'40.14" E, en 11.42 m (once metros cuarenta y dos centímetros), con área parcelada; del punto 56 al punto 57, con rumbo N 34°06'03.92" E, en 77.52 m (setenta y siete metros cincuenta y dos centímetros), con área parcelada; del punto 57 al punto 58, con rumbo N 44°36'49.53" W, en 62.63 m (sesenta y dos metros sesenta y tres centímetros), con área parcelada; del punto 58 al punto 59, con rumbo N 36°10'45.84" E, en 53.78 m (cincuenta y tres metros setenta y ocho centímetros), con área parcelada; del punto 59 al punto 60 con rumbo N 56°01'16.74" W, en 15.20 m (quince metros veinte centímetros), con área parcelada; del punto 60 al punto 61, con rumbo N 08°13'32.90" E, en 44.28 m (cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros), con área parcelada; del punto 61 al punto 62, con rumbo N 32°54'12.12" E, en 141.41 m (ciento cuarenta y un metros cuarenta y un centímetros), con área parcelada; del punto 62 al punto 63, con rumbo N 75°51'28.74" E, en 63.38 m (sesenta y tres metros treinta y ocho centímetros), con área parcelada; del punto 63 al punto 64 con rumbo N 06°33'07.80" E, en 61.79 m (sesenta y un metros setenta y nueve centímetros), con área parcelada; del punto 64 al punto 65, con rumbo N 12°15'14.38" W, en 70.61 m (setenta metros sesenta y un centímetros), con área parcelada; del punto 65 al punto 66, con rumbo N 49°06'41.18" W, en 259.23 m (doscientos cincuenta y nueve metros veintitrés centímetros), con área parcelada; del punto 66 al punto 67, con rumbo S 65°57'19.61" W, en 31.45 m (treinta y un metros cuarenta y cinco centímetros), con área parcelada; del punto 67 al punto 68, con rumbo N 09°34'24.90" W, en 215.31 m (doscientos quince metros treinta y un centímetros), con área parcelada; del punto 68 al punto 69, con rumbo N 85°35'55.58" W, en 72.76 m (setenta y dos metros setenta y seis centímetros), con área parcelada; del punto 69 al punto 70, con rumbo S 81°57'10.77" W, en 47.24 m (cuarenta y siete metros veinticuatro centímetros), con área parcelada; del punto 70 al punto 71, con rumbo N 09°18'25.09" W, en 23.53 m (veintitrés metros cincuenta y tres centímetros), con área parcelada; del punto 71 al punto 72, con rumbo N 44°11'19.33" W, en 47.97 m (cuarenta y siete metros noventa y siete centímetros), con área parcelada; del punto 72 al punto 73, con rumbo S 79°01'23.44" E, en 60.47 m (sesenta metros cuarenta y siete centímetros), con área parcelada; del punto 73 al Punto 1, con rumbo N 09°54'46.40" E, en 95.27 m (noventa y cinco metros veintisiete centímetros), con área parcelada.

OCTAVO.- Que la superficie total de 176-09-06 hectáreas del polígono mencionado en el considerando anterior, se integra por:

- a).- 107-75-82.95 hectáreas que corresponden a 2,158 (dos mil ciento cuarenta y ocho) lotes de terreno sujetos a regularización por parte del Ejecutivo Estatal.
- b).- 25-87-24.91 hectáreas que corresponden a diversas servidumbres públicas;
- c).- 33-91-97.76 hectáreas que corresponden al área de reserva de crecimiento;
- d).- 8-54-00.38 hectáreas que corresponden a vías de comunicación.

NOVENO.- Que por los motivos antes señalados, la Asamblea acordó aportar al Gobierno del Estado una superficie de 176-09-06 hectáreas, adjuntas al fundo legal del ejido, con el propósito de que el Poder Ejecutivo del Estado, dentro de sus facultades constitucionales y previas las

autorizaciones legales procedentes, proceda a la titulación de los lotes ubicados en las nueve colonias mencionadas en el considerando Quinto.

DÉCIMO - Que agotado el procedimiento agrario en sus términos, mediante escritura pública número diez mil novecientos setenta y cinco, del volumen quinientos ochenta y dos, de fecha nueve de junio de 2010, pasada ante la fe del Notario Público No. 8 de esta ciudad, Lic. Jesús Bermúdez Fernández, registrada bajo la inscripción número 29154 del tomo Legajo Libro número uno, Sección de Escritura Pública, con fecha 15 de Junio del 2010, del Registro Público de la Propiedad en Ciudad Lerdo, Durango, se protocolizo la enajenación que a título gratuito hiciera el ejido Carlos Real, Municipio de Lerdo, Durango a favor del Gobierno del Estado de Durango, lotes urbanos con una superficie de 176-09-06 hectáreas bajo la condición de que se destinen a un programa de regularización para el otorgamiento de títulos de propiedad a los actuales poseedores.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Ejecutivo del Estado, considera de interés general, público y social la emisión del presente Decreto al acceder en forma conjunta a las pretensiones de la comunidad en cuanto a evitar la incertidumbre jurídica que por años han venido padeciendo, acordando así la ampliación del fundo legal para solucionar el citado problema, siendo prioritaria la regularización del asentamiento humano y la expedición de los títulos de propiedad que acrediten el derecho que jurídicamente les asiste a los legítimos poseicionarios; cabe destacar que esta Dictaminadora es coincidente en dicha consideración.

DÉCIMO SEGUNDO.- A la solicitud de autorización que se dictamina, le fueron anexados, los planos de localización de los lotes de terreno, su clave catastral y la superficie, por colonia, además se acompaña diversa documentación que acredita la propiedad del Estado sobre dichos lotes, los antecedentes relativos y esencialmente, la relación de beneficiarios del programa de regularización que genera la solicitud de autorización, ante lo cual se justifica la procedencia correspondiente, debiéndose integrar al decreto respectivo la citada relación de beneficiarios, dejando constancia en el expediente respectivo, copia de la documentación que se acompaña y que consiste en lo siguiente:

- a).- Plano general del polígono sujeto a la ampliación del Fundo Legal;
- b).- Copia certificada de los Decretos de Fundación y primera Ampliación del Fundo Legal;
- c).- Copia certificada de la solicitud de escrituración del Comisariado del ejido Carlos Real de fecha 19 de Enero de 2008;
- d).- Copia certificada del Acta de la Asamblea General Extraordinaria del Ejido Carlos Real, del municipio de Lerdo, Estado de Durango, celebrada el día 31 de Octubre de 2009.

DÉCIMO TERCERO.- Cabe destacar que la dictaminadora en los términos que establece el artículo 180 de la Ley Orgánica del Congreso, consideró necesario adicionar la propuesta adicional a efecto de crear un artículo tercero al proyecto de Decreto, a efecto de señalar en forma específica que las controversias previas que por motivo del dominio o posesión de cualquier lote comprendido en la presente autorización, deberán ser resueltas conforme a la ley respectiva, salvaguardando el derecho de terceros.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 552

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO: **D E C R E T A**

PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Durango, la enajenación a título gratuito de 572 lotes de terreno que en su conjunto forman una superficie de 34-70-07 hectáreas, que se desincorporan de los bienes de dominio privado del Estado, ubicados en el ejido Carlos Real, municipio de Lerdo, Durango, a favor de igual número de familias, cuyos nombres de los titulares, superficies y claves catastrales se consignan en el listado de beneficiarios que se anexa y que se ubican dentro del polígono señalado con las medidas y colindancias que se establecen en el presente decreto, correspondientes a la primer etapa y que son segregadas de la superficie total en atención a los estudios técnicos realizados.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y de Administración por conducto de la Dirección General de Catastro, para que conjuntamente con las autoridades ejidales de Carlos Real, municipio de Lerdo, Estado de Durango, realice todas las acciones y gestiones necesarias a efecto de realizar la titulación a favor de quien acredite legalmente la posesión de los lotes urbanos y se expidan los títulos de propiedad respectivos.

TERCERO.- Las controversias anteriores a la vigencia del presente decreto, relativas a la posesión de cualesquiera de los lotes que forman parte de la presente autorización, serán resueltas conforme a la ley, dejándose en este, a salvo los derechos de terceros que así acrediten tal calidad.

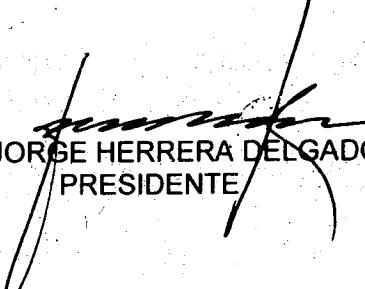
TRANSITORIOS

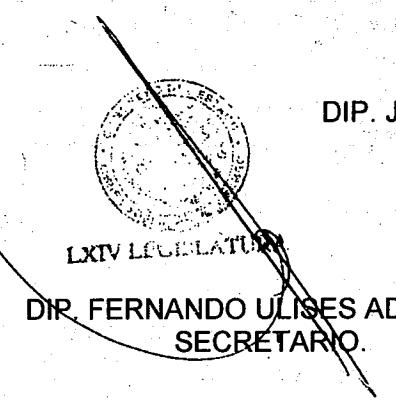
PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

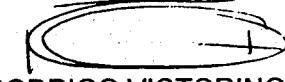
SEGUNDO.- Insérbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (19) diecinueve días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.

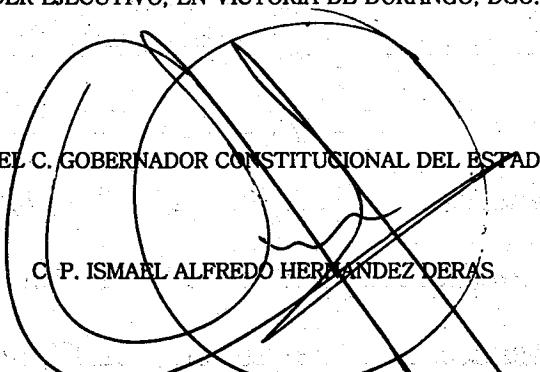

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE

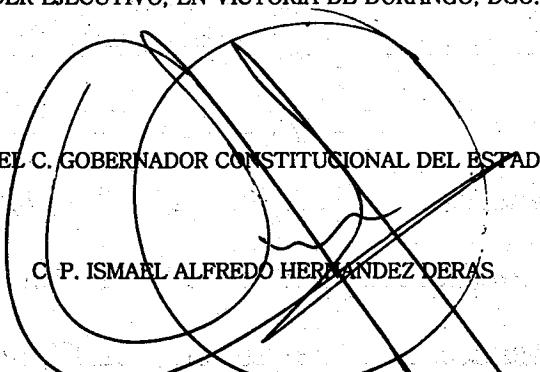

LXIV LEGISLATURA
DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO.


DIP. RODRIGO VICTORINO ESPARZA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24 DIAS DE MES DE AGOSTO DE 2010


C. G. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DÍAZ


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

Anexo número uno

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA TITULAR EN LA PRIMERA ETAPA CARLOS REAL, DGO.
572 LOTES 347,007.00 M2

DEPARTAMENTO	SECCION	SECTOR	COLONIA	CUADRA	LT	NP	NOMBRE
	1	1	EL HUARACHE	302	001	003	290.80 RAIGOZA DE ÁVILA CARLOS
	2	2	EL HUARACHE	302	001	006	866.64 GÁMEZ LÓPEZ NOEMÍ
	3	3	EL HUARACHE	302	002	002	557.36 SÁNCHEZ SERNA MAGDALENO Y LÓPEZ GÁMEZ MARÍA ELENA
	4	4	EL HUARACHE	302	002	003	356.09 BECERRIL REYNAGA TERESA
	5	5	EL HUARACHE	302	002	007	254.93 SOTO VILLEGAS MARÍA JULIA
	6	6	EL HUARACHE	302	003	006	356.53 FLORES RODRÍGUEZ OLGA LÍDIA
	7	7	EL HUARACHE	302	004	002	598.06 FLORES RODRÍGUEZ OLGA LÍDIA
	8	8	EL HUARACHE	302	005	002	228.36 MORALES JIMÉNEZ CECILIO AMADOR
	9	9	EL HUARACHE	302	005	007	123.80 NÚÑEZ SÁNCHEZ VALENTÍN
	10	10	EL HUARACHE	302	006	001	318.72 PUENTES RAMÍREZ MARÍA DE LA LUZ
	11	11	EL HUARACHE	302	006	008	742.82 VELA ALEJANDRO
	12	12	EL HUARACHE	302	006	009	297.86 ALVARADO VELÁZQUEZ ROSA IMELDA
	13	13	EL HUARACHE	302	006	013	612.05 HERNÁNDEZ DELGADO RAQUEL
	14	14	EL HUARACHE	302	006	015	225.40 RAMÍREZ AGUILERA NATALIA
	15	15	EL HUARACHE	302	006	019	208.44 RAMÍREZ AGUILERA JOSÉ GUADALUPE
	16	16	EL HUARACHE	302	007	005	491.36 VARELA RODRÍGUEZ NOE
	17	17	EL HUARACHE	302	008	005	196.70 VÁRELAS LIMONES JOSÉ ISABEL

18	18	EL HUARACHE	302	009	006	161.74	MANCHA VARFA JUAN GONZALO Y ORTIZ CONTRERAS MARÍA DE LA LUZ
19	19	EL HUARACHE	302	009	015	244.68	HERNÁNDEZ MUÑOZ ROSA MARÍA
20	20	EL HUARACHE	302	010	007	221.96	VILLASANA BERRIOS MARTHA
21	21	EL HUARACHE	302	010	008	269.76	VILLASANA BERRIOS ADELA
22	22	EL HUARACHE	302	010	009	104.89	MARRUFO VILLASANA SANDRA
23	23	EL HUARACHE	302	010	011	133.67	BERRIOS VÁRELAS JOSÉ
24	24	EL HUARACHE	302	010	012	256.88	MARTÍNEZ BERRIOS MARÍA MARGARITA
25	25	EL HUARACHE	302	010	013	245.71	TREVIÑO BOCANEGRA MARÍA GUADALUPE
26	26	EL HUARACHE	302	011	001	160.49	BERRIOS VÁRELAS JOSÉ
27	27	EL HUARACHE	302	012	005	733.22	CHICO CASILLAS ESTELA
28	28	EL HUARACHE	302	012	006	276.51	RAMÍREZ AGUILERA GILBERTO
29	29	EL HUARACHE	302	012	012	118.95	CARANO PUENTES JESÚS
30	30	EL HUARACHE	302	012	014	68.59	DE SANTIAGO LÓPEZ JOSEFA
31	31	EL HUARACHE	302	012	018	262.24	RAMÍREZ AGUILERA GILBERTO
32	32	EL HUARACHE	302	013	003	86.23	DE LUCÍO PIZARRO JOSÉ ISABEL
33	33	EL HUARACHE	302	013	004	130.16	GALLEGOS JACOBO MARÍA DE LA LUZ
34	34	EL HUARACHE	302	014	005	184.63	ZAVALA GÓMEZ JOSÉ LUIS
35	35	EL HUARACHE	302	014	008	946.29	DE SANTIAGO VEGA GUADALUPE
36	36	EL HUARACHE	302	014	009	231.22	LIMÓN SOTO ELIZABETH
37	37	EL HUARACHE	302	014	012	181.43	ZAVALA GÓMEZ JOAQUÍN
38	38	EL HUARACHE	302	015	001	237.11	VILLASANA BERRIOS MARÍA

39	39	EL HUARACHE	302	015	003	564.27	VILLASANA BERRIOS SANJUANA
40	40	EL HUARACHE	302	015	010	1661.86	SÁNCHEZ ORTEGA ABRAHAM
41	41	EL HUARACHE	302	015	015	457.05	MATA DE SANTIAGO AGUSTÍN
42	42	EL HUARACHE	302	016	001	65.64	CRUZ SALAS JUAN CARLOS
43	43	EL HUARACHE	302	016	002	102.54	MARRUFO MARTÍNEZ JORGE
44	44	EL HUARACHE	302	016	005	397.94	SALAS SOTO BLANCA ESTELA
45	45	EL HUARACHE	302	016	007	403.61	VILLASANA BERRIOS MARÍA DE LOURDES
46	46	EL HUARACHE	302	016	008	858.39	VILLASANA GÓMEZ MARÍA NATIVIDAD
47	47	EL HUARACHE	302	016	009	355.41	VILLASANA GÓMEZ ALBERTO
48	48	EL HUARACHE	302	016	010	122.09	VILLASANA BERRIOS MARÍA NATIVIDAD
49	49	EL HUARACHE	302	016	014	507.81	VILLASANA BERRIOS ROBERTO
50	50	EL HUARACHE	302	016	023	614.44	CAMPOS PÉREZ SAN JUANA
51	51	EL HUARACHE	302	016	026	120.74	SOTO MUÑIZ LETICIA
52	52	EL HUARACHE	302	016	028	257.64	HERNÁNDEZ MERAZ JORGE LUIS
53	53	EL HUARACHE	302	016	029	80.96	FLORES SEGOVIA LUIS ANTONIO
54	54	EL HUARACHE	302	016	031	180.25	CRUZ SALAS ELSA OFELIA
55	55	EL HUARACHE	302	016	034	52.32	CRUZ SALAS MARÍA DEL ROSARIO
56	56	EL HUARACHE	302	016	035	52.11	CRUZ SALAS ELSA OFELIA
57	57	EL HUARACHE	302	017	001	339.41	GÓMEZ GARCÍA ABIGAIL
58	58	EL HUARACHE	302	017	009	871.15	REYES RODRÍGUEZ ROSINA
59	59	EL HUARACHE	302	017	010	294.07	MACÍAS RAMÍREZ SANJUANA

60	60	EL HUARACHE	302	017	022	104.89	CARDIEL PÉREZ ISMAEL
61	61	EL HUARACHE	302	017	028	104.73	CARDIEL PÉREZ MARICELA
62	62	EL HUARACHE	302	017	029	175.45	ORTÍZ PUENTES FERNANDO
63	63	EL HUARACHE	302	017	030	160.66	ORTÍZ PUENTES GERARDO
64	64	EL HUARACHE	302	017	034	801.42	ALVARADO GONZÁLEZ SALVADOR
65	65	EL HUARACHE	302	017	035	99.63	CARDIEL PÉREZ ALEJANDRA
66	66	EL HUARACHE	302	017	036	50.07	CITAL VIELMAS JUAN HÉCTOR
67	67	EL HUARACHE	302	017	037	254.65	VARGAS CALAMACO ROBERTO
68	68	EL HUARACHE	302	017	040	494.55	MARTÍNEZ PADILLA ROBERTO
69	69	EL HUARACHE	302	017	041	431.92	GARCÍA CASAS ALBERTO
70	70	EL HUARACHE	302	017	048	215.28	GARCÍA JUÁREZ JULIA
71	71	EL HUARACHE	302	018	007	3,897.69	RANGEL VILLARREAL JORGE ALEJANDRO
72	72	EL HUARACHE	302	018	014	2,057.39	RENTERÍA RODRÍGUEZ MARÍA ELIZABETH
73	73	EL HUARACHE	302	018	032	215.11	FLORES HERNÁNDEZ MARÍA DEL REFUGIO
74	1	BENITO JUÁREZ	303	001	001	1992.73	ROSAS ROSAS HELIODORO
75	2	BENITO JUÁREZ	303	001	002	357.09	GALLARDO HELGUERA VÍCTOR Y ANDREA CONTRERAS HINOJOSA
76	3	BENITO JUÁREZ	303	001	003	129.52	ROSAS SÁNCHEZ ARGELIA
77	4	BENITO JUÁREZ	303	001	005	108.06	MORENO RAMÍREZ SILVIA
78	5	BENITO JUÁREZ	303	001	006	187.06	ROSAS SÁNCHEZ NORMA ANGÉLICA
79	6	BENITO JUÁREZ	303	001	007	221.10	ROSAS SÁNCHEZ MARÍA DOLORES
80	7	BENITO JUÁREZ	303	001	018	92.70	HUERTA CUEVAS ANGÉLICA
81	8	BENITO JUÁREZ	303	001	021	89.74	MONAREZ RIVAS MARÍA TRINIDAD
82	9	BENITO JUÁREZ	303	001	025	142.39	FRANCO GALVÁN AMELIA
83	10	BENITO JUÁREZ	303	001	028	189.45	RIVAS TORRES MARÍA DE LOURDES
84	11	BENITO JUÁREZ	303	001	035	80.38	MOLINA LUNA RICARDO ALBERTO
85	12	BENITO JUÁREZ	303	001	036	291.68	ROSAS SÁNCHEZ ARGELIA

86	13	BENITO JUÁREZ	303	001	037	95.87	MOLINA LUNA MARGARITA
87	14	BENITO JUÁREZ	303	001	038	134.05	MOLINA LUNA MARÍA DEL CARMEN
88	15	BENITO JUÁREZ	303	001	039	70.09	LUNA SALAS MA. MANUELA
89	16	BENITO JUÁREZ	303	001	040	103.98	MOLINA LUNA MARGARITA
90	17	BENITO JUÁREZ	303	001	042	146.73	MOLINA LUNA ALFREDO Y MARTÍNEZ MERCADO MARÍA DEL REFUGIO
91	18	BENITO JUÁREZ	303	001	043	86.66	GARCÍA VÁZQUEZ DORA ALICIA
92	19	BENITO JUÁREZ	303	002	009	124.55	GONZÁLEZ CRUZ ESMERALDA FABIOLA
93	20	BENITO JUÁREZ	303	003	003	192.03	DE LA CRUZ MÉNDEZ BEATRIZ
94	21	BENITO JUÁREZ	303	007	001	148.88	SALDAÑA MARTÍNEZ ELSA MARÍA
95	22	BENITO JUÁREZ	303	007	005	254.66	RIVAS TORRES RICARDO
96	23	BENITO JUÁREZ	303	007	008	260.07	MARTÍNEZ VILLA GUADALUPE
97	24	BENITO JUÁREZ	303	008	011	323.73	SALDAÑA MARTÍNEZ MARÍA SOLEDAD
98	25	BENITO JUÁREZ	303	009	001	163.11	ESPINOZA CHAVARRÍA GUILLERMINA
99	26	BENITO JUÁREZ	303	023	003	150.10	MORENO RAMÍREZ SILVIA
100	27	BENITO JUÁREZ	303	023	005	42.56	RIVAS JAQUEZ BERNARDO
101	28	BENITO JUÁREZ	303	025	001	123.71	SAUCEDO AYALA ELIZABETH
102	29	BENITO JUÁREZ	303	027	003	264.88	SOTO GONZÁLEZ RUBÉN
103	30	BENITO JUÁREZ	303	027	004	91.53	GARCÍA CHAVARRÍA ROSA MARÍA
104	31	BENITO JUÁREZ	303	027	005	385.88	VALLES LOYA VICENTE
105	32	BENITO JUÁREZ	303	027	010	232.25	ORTIZ ALMEIDA GUADALUPE
106	33	BENITO JUÁREZ	303	028	007	120.58	GONZÁLEZ CRUZ MANUEL
107	1	FERROCARRIL	304	001	010	112.17	SÁNCHEZ MORALES ENCARNACIÓN
108	2	FERROCARRIL	304	001	011	110.22	BRIONES CASTORENA GERARDO
109	3	FERROCARRIL	304	001	015	112.98	CAZARES ISLAS BLASA MARGARITA
110	4	FERROCARRIL	304	001	016	67.89	MARTÍNEZ ARTEAGA GUADALUPE Y CASTILLO MARTÍNEZ ALEJANDRO
111	5	FERROCARRIL	304	001	018	164.14	MARTÍNEZ ARTEAGA JOSEFINA MARGARITA

112	6	FERROCARRIL	304	001	047	172.67	BARRIOS CORREA CARMELO
113	7	FERROCARRIL	304	001	049	624.85	ROSAS GUERRERO MARTIN
114	8	FERROCARRIL	304	001	050	494.24	DE REZA RUIZ JUAN
115	9	FERROCARRIL	304	001	051	123.28	VALDIVIA MORALES LUIS FERNANDO
116	10	FERROCARRIL	304	001	052	151.94	BALDIBIA HERRERA LUIS MANUEL
117	11	FERROCARRIL	304	001	056	197.47	ARREOLA CARRILLO MARIO
118	12	FERROCARRIL	304	001	058	172.62	MORENO MONTOYA ROQUE Y MONTOYA
119	13	FERROCARRIL	304	001	059	333.29	ESPINO BRENDÁ ROCÍO
120	14	FERROCARRIL	304	002	002	178.34	CONTRERAS TRUJILLO JUAN
121	15	FERROCARRIL	304	002	004	295.48	GONZÁLEZ LLANAS CARMEN
122	1	LA ERMITA	305	001	003	748.40	FAVELA ESQUIVEL OFELIA
123	2	LA ERMITA	305	001	010	378.35	DORADO BERNAL SUSANA
124	3	LA ERMITA	305	002	001	405.85	BERNAL BUSTOS JOSÉ CARMEN
125	4	LA ERMITA	305	002	002	450.25	HERRERA BÁRCENAS PEDRO
126	5	LA ERMITA	305	002	008	190.40	DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ EDITH ELIZABETH
127	6	LA ERMITA	305	002	013	202.26	CASTRO FLORES CLAUDIA ELIZABETH
128	7	LA ERMITA	305	003	001	426.79	FLORES ESPARZA FEDERICO
129	8	LA ERMITA	305	003	005	201.48	PÉREZ MONTELONGO GERARDO
130	9	LA ERMITA	305	003	006	574.23	GARCÍA GALLARDO MODESTA
131	10	LA ERMITA	305	003	017	205.21	CRUZ MÁRQUEZ JESÚS
132	11	LA ERMITA	305	004	003	211.62	FLORES ESPARZA ANTONIO
133	12	LA ERMITA	305	004	007	76.43	ROCHA DELGADILLO EDMUNDO
134	13	LA ERMITA	305	004	016	228.312	DELGADILLO MARTÍNEZ GRACIELA
135	14	LA ERMITA	305	004	017	105.195	ROCHA DELGADILLO ISMAEL
136	15	LA ERMITA	305	006	008	418.01	MARTÍNEZ SILVA MA. DE LOS ÁNGELES
137	16	LA ERMITA	305	006	009	163.30	CARREÓN SALAZAR MARÍA DEL ROSARIO
138	17	LA ERMITA	305	007	001	887.73	VELA MASCORRO BACILIO
139	18	LA ERMITA	305	009	006	96.22	CÁRDENAS FITTA HUGO ALBERTO Y FLORES
140	19	LA ERMITA	305	009	007	311.16	ESPARZA MARICELA
141	20	LA ERMITA	305	011	001	401.94	VIDAÑA GONZÁLEZ MARTHA ALICIA

142	21	LA ERMITA	305	011	002	201.59	LANDEROS MONTELONGO RIGOBERTO
143	22	LA ERMITA	305	011	003	2804.08	HERNÁNDEZ MUÑOZ ROSA MARÍA
144	23	LA ERMITA	305	011	008	557.61	MARRUFO ALVARADO ROSA MARÍA
145	24	LA ERMITA	305	011	010	804.46	CRUZ RETANA JAIME
146	25	LA ERMITA	305	012	001	279.327	LUEVANOS DOMÍNGUEZ ANA LUCIA
147	26	LA ERMITA	305	012	005	414.51	ROSALES CHAÍREZ ÁNGEL
148	27	LA ERMITA	305	012	007	333.72	LÓPEZ GÁMEZ JOSÉ ALFREDO
149	28	LA ERMITA	305	012	008	267.30	AGUILAR PÉREZ MARÍA DEL CARMEN
150	29	LA ERMITA	305	012	016	234.49	VÁZQUEZ MARRUFO JORGE ALEJANDRO
151	30	LA ERMITA	305	012	022	84.94	LÓPEZ QUIÑONES HÉCTOR ALFREDO
152	31	LA ERMITA	305	013	004	777.69	ALVARADO DANIEL
153	32	LA ERMITA	305	013	005	791.00	SALCIDO BATA AURORA Y MENDOZA SALCIDO RENÉ OGDAR
154	33	LA ERMITA	305	013	016	149.134	HERRERA VALLES ALEJANDRA
155	34	LA ERMITA	305	014	007	618.27	SALCIDO BATHA JESÚS
156	35	LA ERMITA	305	014	010	650.88	MORENO ORTÍZ GLORIA
157	36	LA ERMITA	305	014	011	445.68	VILLEGAS MURILLO MARÍA DE JESÚS
158	37	LA ERMITA	305	014	018	275.69	LÓPEZ QUIÑONES HÉCTOR ALFREDO
159	38	LA ERMITA	305	014	019	66.291	MANCHA ÁVALOS IRENE
160	39	LA ERMITA	305	014	022	198.66	MANCHA ÁVALOS FLORENCIO
161	40	LA ERMITA	305	014	023	198.18	MANCHA TORRES MARÍA DEL ROCÍO
162	41	LA ERMITA	305	014	028	619.51	ESPARZA AGUIRRE EMILIA
163	42	LA ERMITA	305	014	031	122.51	LÓPEZ LARA AMPARO
164	43	LA ERMITA	305	014	034	133.02	SANDOVAL DORADO IRMA LETICIA
165	44	LA ERMITA	305	014	039	194.057	REYES FLORES BLANCA ESTELA
166	45	LA ERMITA	305	014	040	103.19	MONToya LOZORNIO MARÍA ISABEL
167	1	VILLA DE GUADALUPE	306	001	001	2777.71	ZAVALA MORAN JOAQUÍN
168	2	VILLA DE GUADALUPE	306	001	003	552.17	REYES RODRÍGUEZ LUIS ARMANDO
169	3	VILLA DE GUADALUPE	306	001	004	220.27	DE LA RIVA ÁLVAREZ ROBERTO
170	4	VILLA DE GUADALUPE	306	001	005	786.38	MADERO DÍAZ HERACLIO
171	5	VILLA DE GUADALUPE	306	001	006	84.71	MENDOZA MÁRQUEZ SERGIO

172	6	VILLA DE GUADALUPE	306	001	007	82.033	SIERRA MEZA ISELA GUADALUPE
173	7	VILLA DE GUADALUPE	306	001	009	205.47	MENDOZA VÁZQUEZ NORMA ESTELA
174	8	VILLA DE GUADALUPE	306	001	010	127.01	FRAUSTO VALDEZ JOSÉ CARLOS
175	9	VILLA DE GUADALUPE	306	001	011	190.60	FRAUSTO VALDEZ JOSÉ ALFREDO
176	10	VILLA DE GUADALUPE	306	001	013	154.26	FRAUSTO VALDEZ JOSÉ CARLOS
177	11	VILLA DE GUADALUPE	306	001	016	219.69	RICO CASTRO REYMUNDO
178	12	VILLA DE GUADALUPE	306	001	019	315.63	RODRÍGUEZ RAMÍREZ JOSÉ MANUEL
179	13	VILLA DE GUADALUPE	306	001	021	748.82	RODRÍGUEZ RAMÍREZ JOSÉ MANUEL
180	14	VILLA DE GUADALUPE	306	001	022	580.95	REYES RODRÍGUEZ ALEJANDRINA
181	15	VILLA DE GUADALUPE	306	002	001	579.99	VILLEGAS LICON JOSÉ ANTONIO
182	16	VILLA DE GUADALUPE	306	002	002	314.62	FAVELA CRUZ JUAN ANTONIO
183	17	VILLA DE GUADALUPE	306	002	004	307.84	FRAUSTO VALDEZ JOSÉ CARLOS
184	18	VILLA DE GUADALUPE	306	002	006	328.80	RICO CASTRO REYMUNDO
185	19	VILLA DE GUADALUPE	306	002	009	440.37	LOZANO JURADO JOSÉ MANUEL
186	20	VILLA DE GUADALUPE	306	002	010	847.45	MACÍAS FRANCO ELVA LETICIA Y SANTOS MACÍAS DORA ELIA
187	21	VILLA DE GUADALUPE	306	002	011	1848.39	GUTIÉRREZ PALACIOS FIDEL
188	22	VILLA DE GUADALUPE	306	002	019	1855.95	MEDINA SALAZAR CÉSAR Y FALCÓN SIFUENTES GLORIA IRENÉ
189	23	VILLA DE GUADALUPE	306	003	001	13643.50	GUTIÉRREZ PÉREZ JOSÉ
190	24	VILLA DE GUADALUPE	306	003	002	3711.73	SALGADO SALGADO PEDRO
191	25	VILLA DE GUADALUPE	306	003	005	219.91	SOTEO SEGURA CLAUDIA DEYANIRA
192	26	VILLA DE GUADALUPE	306	003	007	357.61	MACHADO JUANA
193	27	VILLA DE GUADALUPE	306	003	008	286.00	MONToya LOZORNIO MARÍA ISABEL
194	28	VILLA DE GUADALUPE	306	003	012	507.8	PASILLAS RÍOS PEDRO
195	29	VILLA DE GUADALUPE	306	003	013	502.55	PASILLAS PERALTA MARÍA DE LOS ÁNGELES
196	30	VILLA DE GUADALUPE	306	003	015	864.39	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ EDUARDO
197	31	VILLA DE GUADALUPE	306	003	016	904.27	GARCÍA JIMÉNEZ MAGDALENA
198	32	VILLA DE GUADALUPE	306	003	017	1560.84	ALONSO RIVERA BLANCA ALICIA, FRANCISCO Y MARÍA DEL SOCORRO

199	33	VILLA DE GUADALUPE	306	003	019	253.56	LIMÓN SOTO ELIZABETH
200	34	VILLA DE GUADALUPE	306	003	021	152.84	CARDOZA ANTUNES GABRIEL
201	35	VILLA DE GUADALUPE	306	003	022	122.00	CARDOZA GODÍNEZ GABRIEL EDUARDO
202	36	VILLA DE GUADALUPE	306	003	023	9695.96	VARGAS CHAIREZ LAURA VIRGINIA
203	37	VILLA DE GUADALUPE	306	003	029	398.13	TORRES CARRILLO GERARDO
204	38	VILLA DE GUADALUPE	306	004	002	4009.33	IBARRA GÓMEZ ANTONIO
205	39	VILLA DE GUADALUPE	306	004	003	801.93	MONTOYA MORENO ROQUE
206	40	VILLA DE GUADALUPE	306	005	001	1597.10	NAVARRO LÓPEZ PEDRO
207	41	VILLA DE GUADALUPE	306	005	003	534.87	LÓPEZ MARTÍNEZ AURORA
208	42	VILLA DE GUADALUPE	306	005	008	760.46	CABRAL CASTILLO JOSÉ FRANCISCO
209	43	VILLA DE GUADALUPE	306	007	002	1574.27	VELASCO RODRÍGUEZ MARÍA ALICIA
210	44	VILLA DE GUADALUPE	306	007	004	788.14	DEL RIO ÁLVAREZ CARLOS GERARDO
211	45	VILLA DE GUADALUPE	306	007	006	1571.6	NÚÑEZ TORRES ROBERTO JULIANA
212	46	VILLA DE GUADALUPE	306	008	003	1282.65	CAMPOS MORENO CESAR
213	47	VILLA DE GUADALUPE	306	008	004	2981.02	CAMPOS MORENO SALVADOR
214	48	VILLA DE GUADALUPE	306	008	005	874.90	CAMPOS MORENO SARA
215	49	VILLA DE GUADALUPE	306	008	006	575.46	CAMPOS MORENO SANDRA NOHEMÍ
216	50	VILLA DE GUADALUPE	306	008	007	279.56	CAMPOS QUEZADA HUGO SALVADOR
217	51	VILLA DE GUADALUPE	306	009	001	695.92	VILLANUEVA MACHADO MARIO CESAR
218	52	VILLA DE GUADALUPE	306	009	002	838.40	VILLANUEVA MACHADO OSCAR
219	53	VILLA DE GUADALUPE	306	009	003	452.29	VILLANUEVA MACHADO MARTHA
220	54	VILLA DE GUADALUPE	306	009	004	500.43	ARREOLÁ LUNA RAÚL
221	55	VILLA DE GUADALUPE	306	009	005	1922.40	VILLANUEVA CAMARILLO JOSÉ ANTONIO
222	56	VILLA DE GUADALUPE	306	009	006	443.34	VILLANUEVA ÁVALOS ANTONIA
223	57	VILLA DE GUADALUPE	306	009	007	774.29	VILLANUEVA AVALOS MARÍA MAGDALENA
224	58	VILLA DE GUADALUPE	306	009	008	314.71	VILLANUEVA AVALOS MARÍA ANGELINA
225	59	VILLA DE GUADALUPE	306	009	009	313.78	VILLANUEVA AVALOS MARÍA HORTENSIA
226	60	VILLA DE GUADALUPE	306	009	010	236.62	VILLANUEVA COLLAZO MARÍA ALEJANDRA

227	61	VILLA DE GUADALUPE	306	009	011	481.36	VILLANUEVA AVALOS MIGUEL
228	62	VILLA DE GUADALUPE	306	009	012	809.93	PIÑA AGIÑAGA DAVID
229	63	VILLA DE GUADALUPE	306	009	013	249.76	VILLANUEVA CAMARILLO RAMÓN
230	64	VILLA DE GUADALUPE	306	010	002	726.93	MONTELLANO MARTÍNEZ JESÚS ALEJANDRO
231	65	VILLA DE GUADALUPE	306	010	003	200.10	MONTELLANO MARTÍNEZ CARMEN YUDITH
232	66	VILLA DE GUADALUPE	306	010	004	716.39	MONTELLANO MARTÍNEZ AARÓN ISAC
233	67	VILLA DE GUADALUPE	306	010	005	413.27	MONTELLANO MARTÍNEZ JUAN FRANCISCO
234	68	VILLA DE GUADALUPE	306	010	006	418.47	MORENO PÉREZ JOSEFINA
235	69	VILLA DE GUADALUPE	306	010	007	201.76	VILLANUEVA ÁVALOS ANTONIA
236	70	VILLA DE GUADALUPE	306	010	010	227.15	PÉREZ LÓPEZ MANUEL
237	71	VILLA DE GUADALUPE	306	011	003	256.03	MONTELONGO ZAVALA JOSÉ CARMEN
238	72	VILLA DE GUADALUPE	306	011	010	1149.26	VITELA SOSA MARÍA MAGDALENA
239	73	VILLA DE GUADALUPE	306	011	012	1621.99	SALCEDO ESCAJEDA OSCAR
240	74	VILLA DE GUADALUPE	306	011	013	398.51	SALCEDO ESCAJEDA OSCAR
241	75	VILLA DE GUADALUPE	306	012	002	209.76	RAMÍREZ ARGUIJO GERARDO
242	76	VILLA DE GUADALUPE	306	012	003	189.31	RAMÍREZ ARGUIJO JUAN FRANCISCO
243	77	VILLA DE GUADALUPE	306	012	004	395.43	NÚÑEZ GONZÁLEZ PILAR
244	78	VILLA DE GUADALUPE	306	012	006	401.02	ALVARADO LOZANO LUIS
245	79	VILLA DE GUADALUPE	306	012	007	796.68	VITELA SALAZAR EPIGMENIO
246	80	VILLA DE GUADALUPE	306	013	004	171.36	URBINA LÓPEZ JUAN FERNANDO
247	81	VILLA DE GUADALUPE	306	013	005	183.22	GARCÍA RAMOS JOSÉ ANTONIO
248	82	VILLA DE GUADALUPE	306	013	006	204.41	CORREA DE LA TORRE MA. CONCEPCIÓN
249	83	VILLA DE GUADALUPE	306	014	002	376.04	MORENO ORTÍZ GLORIA
250	84	VILLA DE GUADALUPE	306	014	003	170.55	ORTIZ TERRAZAS MARÍA LUISA

251	85	VILLA DE GUADALUPE	306	014	004	382.09	GARCÍA ORTIZ ALICIA
252	86	VILLA DE GUADALUPE	306	014	005	836.04	FIGUEROA CALDERÓN MARÍA DEL ROSARIO
253	87	VILLA DE GUADALUPE	306	014	006	288.54	FIGUEROA CALDERÓN EVANGELINA
254	88	VILLA DE GUADALUPE	306	014	008	326.45	GONZÁLEZ CASAS ERASMO
255	89	VILLA DE GUADALUPE	306	014	015	216.64	RODRÍGUEZ NÚÑEZ SAHARA
256	90	VILLA DE GUADALUPE	306	015	003	653.09	VARELA GARCÍA MARÍA GUADALUPE
257	91	VILLA DE GUADALUPE	306	015	008	427.36	GARCÍA NAVA J. ENCARNACIÓN
258	92	VILLA DE GUADALUPE	306	015	009	202.45	JACINTO BURGOS JOSÉ ALBERTO
259	93	VILLA DE GUADALUPE	306	015	010	200.18	DORADO BERNAL SUSANA
260	94	VILLA DE GUADALUPE	306	015	012	181.51	GARCÍA JIMÉNEZ MAGDALENA
261	95	VILLA DE GUADALUPE	306	015	015	385.12	ZAMBRANO ALVARADO JUAN
262	96	VILLA DE GUADALUPE	306	015	017	408.29	GARCÍA JIMÉNEZ JUAN
263	97	VILLA DE GUADALUPE	306	015	018	1338.1	ONTIVEROS DÍAS MARGARITA
264	98	VILLA DE GUADALUPE	306	015	019	211.05	ONTIVEROS ONTIVEROS AGUSTÍN
265	99	VILLA DE GUADALUPE	306	015	029	200.56	GARCÍA OCHOA PEDRO
266	100	VILLA DE GUADALUPE	306	016	005	189.91	MOLINA ESPINO ELIA
267	101	VILLA DE GUADALUPE	306	016	006	229.33	ESTRADA LUNA NORMA LETICIA
268	102	VILLA DE GUADALUPE	306	016	013	382.25	VEGA JOSÉ DE JESÚS
269	103	VILLA DE GUADALUPE	306	017	001	391.37	LÓPEZ GÁMEZ JUAN ANTONIO
270	104	VILLA DE GUADALUPE	306	017	007	397.44	MARTÍNEZ DE LA CRUZ MARÍA DE JESÚS
271	105	VILLA DE GUADALUPE	306	018	002	236.98	ROBLES MALDONADO JULIO CÉSAR
272	106	VILLA DE GUADALUPE	306	018	003	392.20	SANDOVAL MORENO ANTONIO DE JESÚS

273	107	VILLA DE GUADALUPE	306	018	005	96.84	SANDOVAL MORENO ANTONIO DE JESUS
274	108	VILLA DE GUADALUPE	306	018	009	789.76	BAUTISTA GARCIA VICENTE
275	109	VILLA DE GUADALUPE	306	018	012	191.35	VARELA GARCIA MARIA GUADALUPE
276	110	VILLA DE GUADALUPE	306	018	013	224.89	RAMOS FRANCO MARIA FUGENIA
277	111	VILLA DE GUADALUPE	306	019	001	205.69	SUAREZ DIAZ ELIZABETH
278	112	VILLA DE GUADALUPE	306	019	002	241.52	DE SANTIAGO TERRAZAS JUAN
279	113	VILLA DE GUADALUPE	306	019	005	3190.41	RANGEL EVA
280	114	VILLA DE GUADALUPE	306	019	007	256.54	VARELA GARCIA MARIA GUADALUPE
281	115	VILLA DE GUADALUPE	306	019	013	1169.35	MONTELONGO RODRIGUEZ JUAN
282	116	VILLA DE GUADALUPE	306	019	014	565.16	SOSA ISAIS ANATALIA
283	117	VILLA DE GUADALUPE	306	019	020	379.25	VARGAS CALAMACO ROBERTO
284	118	VILLA DE GUADALUPE	306	020	001	767.79	DIAZ MEDINA TOMASA
285	119	VILLA DE GUADALUPE	306	020	002	2450.01	SALCEDO NAJERA HUGO AURELIO
286	120	VILLA DE GUADALUPE	306	020	003	1564.00	ULLOA CAMPOS ROBERTO
287	121	VILLA DE GUADALUPE	306	020	010	357.84	VILLALOBOS HERNANDEZ OLIVA
288	122	VILLA DE GUADALUPE	306	021	002	120.11	Lopez TORRES MARGARITA
289	123	VILLA DE GUADALUPE	306	021	004	147.95	HERNANDEZ VALLES ROMUALDO Y REYES CORDOVA CLAUDIA
290	124	VILLA DE GUADALUPE	306	021	006	403.77	LUGO GONZALEZ GREGORIO
291	125	VILLA DE GUADALUPE	306	022	002	1414.08	BOCANEGRA RODRIGUEZ JUAN ROMAN
292	126	VILLA DE GUADALUPE	306	022	003	5125.56	MALDONADO ROSALES JUAN
293	127	VILLA DE GUADALUPE	306	022	004	1828.35	BOCANEGRA RODRIGUEZ MARIA ESTHER

294	128	VILLA DE GUADALUPE	306	022	007	851.84	FLORES MATA EDGAR ADRIÁN
295	129	VILLA DE GUADALUPE	306	022	008	901.28	MATA REYNOSO GUADALUPE DE MÁYELA
296	130	VILLA DE GUADALUPE	306	022	015	796.36	DÍAZ GONZÁLEZ BERNARDO
297	131	VILLA DE GUADALUPE	306	022	016	217.93	RIVERA LÓPEZ DAVID TOMAS
298	132	VILLA DE GUADALUPE	306	022	023	251.14	RÍOS MONTELONGO LAURA MARÍA DE LOURDES
299	133	VILLA DE GUADALUPE	306	022	033	129.88	MORALES JIMÉNEZ LAZARA
300	134	VILLA DE GUADALUPE	306	022	034	321.46	BOCANEGRA MURO JUAN FILEMÓN
301	135	VILLA DE GUADALUPE	306	023	003	537.63	HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ ANA MA.
302	136	VILLA DE GUADALUPE	306	023	004	138.31	RIVERA HERNÁNDEZ JUDITH ELIZABETH
303	137	VILLA DE GUADALUPE	306	023	005	190.63	RIVERA HURTADO LAURA SARAI
304	138	VILLA DE GUADALUPE	306	023	006	125.86	RIVERA HERNÁNDEZ ARACELI
305	139	VILLA DE GUADALUPE	306	023	007	537.39	RIVERA LÓPEZ ÁLVARO
306	140	VILLA DE GUADALUPE	306	023	009	389.21	RIVERA LÓPEZ GLORIA
307	141	VILLA DE GUADALUPE	306	023	010	397.05	GÓMEZ GARCÍA MARÍA BELÉN
308	142	VILLA DE GUADALUPE	306	023	012	550.58	PARGAS LÓPEZ PAULA
309	143	VILLA DE GUADALUPE	306	023	013	1821.15	LÓPEZ HERNÁNDEZ SEVERO
310	144	VILLA DE GUADALUPE	306	024	003	339.08	MALDONADO SOLÍS JESÚS
311	145	VILLA DE GUADALUPE	306	025	003	855.55	MONTOYA LOZORNIO PATRICIA
312	146	VILLA DE GUADALUPE	306	025	004	2796.86	ALVARADO PEÑA JESÚS ÁLVARO
313	147	VILLA DE GUADALUPE	306	025	006	2839.98	CABRALES NÚÑEZ FRANCISCO
314	148	VILLA DE GUADALUPE	306	025	007	1773.67	VILLALOBOS BECERRA CECILIA MARÍA
315	149	VILLA DE GUADALUPE	306	025	008	1374.83	MONTAÑEZ ARELLANO MARINA

316	150	VILLA DE GUADALUPE	306	025	010	790.94	MONToya LOZORNIO PATRICIA
317	151	VILLA DE GUADALUPE	306	026	001	194.65	CAMPOS ARELLANO CYNTIA CAROLINA
318	152	VILLA DE GUADALUPE	306	026	002	303.31	CAMPOS ARELLANO MARÍA DEL CARMEN
319	153	VILLA DE GUADALUPE	306	026	003	3727.19	REVELES MURO EZEQUIEL
320	154	VILLA DE GUADALUPE	306	026	006	194.12	CAMPOS ARELLANO PATRICIA
321	155	VILLA DE GUADALUPE	306	026	007	205.03	CAMPOS ARELLANO TERESA
322	156	VILLA DE GUADALUPE	306	027	006	566.23	MARTÍNEZ PÉREZ JESÚS
323	157	VILLA DE GUADALUPE	306	027	009	204.47	SAMANIEGO SOTO MARTIN
324	158	VILLA DE GUADALUPE	306	027	011	314.27	MARTÍNEZ PÉREZ SALVADOR
325	159	VILLA DE GUADALUPE	306	027	012	400.92	RAMOS FRANCO MARÍA EUGENIA
326	160	VILLA DE GUADALUPE	306	028	011	223.97	MONTES CARPIO SIMÓN
327	161	VILLA DE GUADALUPE	306	029	002	759.23	VITELA SOSA MARÍA ELVA
328	162	VILLA DE GUADALUPE	306	029	004	950.84	HERNÁNDEZ FLORES JUAN GERARDO
329	163	VILLA DE GUADALUPE	306	029	005	695.45	ÁVILA DÍAZ JOAQUÍN
330	164	VILLA DE GUADALUPE	306	029	009	385.57	MORENO ORTÍZ GLORIA
331	165	VILLA DE GUADALUPE	306	029	010	189.61	MORENO ORTÍZ GLORIA
332	166	VILLA DE GUADALUPE	306	030	001	799.79	RAMÍREZ URIBE DOMINGO
333	167	VILLA DE GUADALUPE	306	030	011	802.525	RAMÍREZ URIBE DOMINGO
334	168	VILLA DE GUADALUPE	306	030	018	812.81	GÓMEZ BOCA NEGRA ALBERTO
335	169	VILLA DE GUADALUPE	306	030	019	801.92	MAGALLANES RAYAS ROBERTO ENRIQUE
336	170	VILLA DE GUADALUPE	306	030	027	397.74	SALAZAR SOSA FELISA
337	171	VILLA DE GUADALUPE	306	031	002	414.68	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ RAFAEL
338	172	VILLA DE GUADALUPE	306	031	003	217.10	HERNÁNDEZ CASTRUITA BERTHA

339	173	VILLA DE GUADALUPE	306	031	004	302.09	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ VÍCTOR MANUEL
340	174	VILLA DE GUADALUPE	306	031	005	2131.03	SÁNCHEZ MÁRQUEZ RICARDO ALFONSO
341	175	VILLA DE GUADALUPE	306	031	006	389.99	RIVERA HERNÁNDEZ ANA CECILIA
342	176	VILLA DE GUADALUPE	306	031	010	419.90	AGUILERA AVALOS CATARINO
343	177	VILLA DE GUADALUPE	306	031	012	410.43	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ JESÚS ELÍAS
344	178	VILLA DE GUADALUPE	306	032	002	730.92	RIVERA GÓMEZ ÁLVARO
345	179	VILLA DE GUADALUPE	306	032	004	448.11	RIVERA LÓPEZ MARÍA GUADALUPE
346	180	VILLA DE GUADALUPE	306	032	005	1630.36	CASTAÑEDA BECERRA JOSÉ LUIS
347	181	VILLA DE GUADALUPE	306	032	006	198.87	CASTAÑEDA HERNÁNDEZ KARLA NAYELLI
348	182	VILLA DE GUADALUPE	306	032	007	198.86	CASTAÑEDA HERNÁNDEZ ARACELI
349	183	VILLA DE GUADALUPE	306	032	008	191.40	CASTAÑEDA HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS
350	184	VILLA DE GUADALUPE	306	032	010	795.97	RIVERA GÓMEZ MARCO ANTONIO
351	185	VILLA DE GUADALUPE	306	032	011	796.32	RIVERA GÓMEZ VÍCTOR HUMBERTO
352	186	VILLA DE GUADALUPE	306	033	005	1587.34	CARRILLO SAMANIEGO EVERARDO
353	187	VILLA DE GUADALUPE	306	033	010	402.31	HERNÁNDEZ MEZA MARIO ALONSO
354	188	VILLA DE GUADALUPE	306	033	011	791.32	ÁVILA DÍAZ JOAQUÍN
355	189	VILLA DE GUADALUPE	306	033	013	393.43	MEZA CASTREJÓN MARÍA DOLORES
356	190	VILLA DE GUADALUPE	306	034	002	584.16	LOERA LÓPEZ JOSÉ
357	191	VILLA DE GUADALUPE	306	034	011	373.88	LOERA LÓPEZ FERNANDO
358	192	VILLA DE GUADALUPE	306	036	001	263.22	BLANCO SANTACRUZ MA. DEL CONSUELO
359	193	VILLA DE GUADALUPE	306	036	002	197.62	SOTO DE LEÓN MANUEL
360	194	VILLA DE GUADALUPE	306	036	003	5153.34	SOTO DE LEÓN JAVIER

361	195	VILLA DE GUADALUPE	306	036	008	426.09	CRISPÍN LÉYVA RUBÉN
362	196	VILLA DE GUADALUPE	306	036	012	776.28	CARRILLO INUNGARAY FRANCISCO
363	197	VILLA DE GUADALUPE	306	037	001	1791.12	HERRERA PÉREZ JULIÁN ENRIQUE
364	198	VILLA DE GUADALUPE	306	037	002	696.62	REBOLLOSO SOTO MARÍA ISABEL
365	199	VILLA DE GUADALUPE	306	037	003	723.44	REBOLLOSO SOTO TRANQUILINO
366	200	VILLA DE GUADALUPE	306	037	005	1148.06	REBOLLOSO CALDERA JOSÉ ANTONIO
367	201	VILLA DE GUADALUPE	306	037	007	2299.54	GÓMEZ ARROYO JESÚS BENITO
368	202	VILLA DE GUADALUPE	306	039	005	1716.44	RÍOS LEAÑOS GERARDO
369	203	VILLA DE GUADALUPE	306	040	005	1,473.84	SÁNCHEZ ORTEGA ABRAHAM
370	204	VILLA DE GUADALUPE	306	040	009	870.09	MORALES LOZANO ENRIQUE
371	205	VILLA DE GUADALUPE	306	041	006	405.77	SANDOVAL MORENO CHRISTIAN
372	206	VILLA DE GUADALUPE	306	041	008	409.85	MONToya MORENO ROQUE
373	207	VILLA DE GUADALUPE	306	041	009	192.19	GAMÍÑO OROZCO ROBERTO ANASTASIO
374	208	VILLA DE GUADALUPE	306	041	014	110.22	SORIANO SOLÍS MANUEL
375	209	VILLA DE GUADALUPE	306	041	016	196.10	SANDOVAL DORADO IRMA LETICIA
376	210	VILLA DE GUADALUPE	306	041	017	191.58	DORADO BERNAL SUSANA
377	211	VILLA DE GUADALUPE	306	043	003	399.68	SALAZAR SOSA FELISA
378	212	VILLA DE GUADALUPE	306	043	004	194.44	ÁVILA DÍAZ JOAQUÍN
379	1	EL POLVORÍN	307	001	011	505.64	TORRES LUNA RUFINO
380	2	EL POLVORÍN	307	002	006	409.41	ROSALES ONTIVEROS RITO
381	3	EL POLVORÍN	307	002	008	1,826.36	ZÁVALA GÓMEZ JOAQUÍN
382	4	EL POLVORÍN	307	002	011	566.63	VÁZQUEZ NAVA SILVIA ELENA
383	5	EL POLVORÍN	307	002	012	86.54	VÁZQUEZ NAVA JOSÉ ASENCIÓN

384	6	EL POLVORÍN	307	002	013	134.64	VÁZQUEZ NAVA GRACIELA
385	7	EL POLVORÍN	307	002	022	262.16	TORRES SIMENTAL MARÍA DEL CARMEN
386	8	EL POLVORÍN	307	002	024	438.18	TORRES SIMENTAL JOSÉ SANTOS
387	9	EL POLVORÍN	307	003	008	665.30	HERRERA PÉREZ JAIME Y FIGUEROA CALDERÓN MARÍA DEL ROSARIO
388	10	EL POLVORÍN	307	003	010	278.06	HERRERA PÉREZ RAÚL
389	11	EL POLVORÍN	307	003	011	828.37	ALVARADO ALVARADO AGUSTÍN
390	12	EL POLVORÍN	307	003	012	788.40	RESENDES HERNÁNDEZ LUIS
391	13	EL POLVORÍN	307	003	016	783.85	GARCÍA CALDERA ELÍAS
392	14	EL POLVORÍN	307	003	019	803.60	SALAZAR AMADO MARCELA
393	15	EL POLVORÍN	307	003	020	811.14	DAMIÁN CARRILLO ROCÍO GUILLERMINA
394	16	EL POLVORÍN	307	003	030	387.36	GONZÁLEZ AGUIRRE LORENZA
395	17	EL POLVORÍN	307	003	031	818.30	BRETADO ACOSTA JORGE Y ALVARADO CASTAÑEDA FELICITAS
396	18	EL POLVORÍN	307	003	033	586.63	RANGEL DELGADO ADOLFO
397	1	LA RINCONADA	308	001	002	990.85	MORENO LÓPEZ RUBÉN
398	2	LA RINCONADA	308	001	005	921.99	QUIÑONES GUZMÁN MARTÍN GERARDO
399	3	LA RINCONADA	308	001	006	1046.69	QUIÑONES RODRÍGUEZ GERARDO
400	4	LA RINCONADA	308	002	004	130.09	FRANCISCO CASTILLO DANIEL
401	5	LA RINCONADA	308	002	006	332.24	MORARI QUEZADA JUAN CARLOS
402	6	LA RINCONADA	308	003	015	679.68	GRANADOS CERDA YOLANDA
403	7	LA RINCONADA	308	003	016	2,227.60	CEDILLO MONCAYO JESÚS
404	8	LA RINCONADA	308	003	031	197.90	VALDEZ MORENO MARINA
405	9	LA RINCONADA	308	004	001	130.06	RAMOS CEDILLO AMRAM RICARDO
406	10	LA RINCONADA	308	004	002	130.06	RAMOS CEDILLO URIEL ARAM
407	11	LA RINCONADA	308	005	001	153.00	CEDILLO ESQUÍVEL BRENDA MAGDALENA
408	12	LA RINCONADA	308	007	001	225.40	HERNÁNDEZ SANDATE AURELIO
409	13	LA RINCONADA	308	007	010	198.46	SALAS MÁRQUEZ GONZALO

410	14	LA RINCONADA	308	007	011	191.74	GONZALEZ ESTRADA ALICIA
411	15	LA RINCONADA	308	007	012	197.96	RIVERA BALDEAS DORA ELIA
412	16	LA RINCONADA	308	009	004	230.21	MEDINA MORALES MARIA DE LOS ANGELES
413	17	LA RINCONADA	308	009	014	239.05	SÁNCHEZ CARRILLO ADAN MIGUEL y MORENO SALAZAR MARIA DEL ROSARIO
414	18	LA RINCONADA	308	009	018	233.90	SALAZAR SOSA ROSA ELIA
415	19	LA RINCONADA	308	009	022	257.55	ONTIVEROS ALBA RICARDA
416	20	LA RINCONADA	308	010	004	394.18	CASTRO RAMOS DAVID
417	21	LA RINCONADA	308	010	009	279.96	GARCIA ALCAY MARIA ISABEL
418	22	LA RINCONADA	308	011	005	1,822.83	GONZALEZ LONGORIA SANTOS
419	23	LA RINCONADA	308	011	011	864.31	FABELA VELIZ SARAS
420	24	LA RINCONADA	308	011	013	402.90	CEPEDA URBINA FERNANDO
421	25	LA RINCONADA	308	018	006	1676.26	VILLARREAL BECERRA HILDA OFELIA
422	26	LA RINCONADA	308	019	019	134.47	SALAZAR SOSA ROSA ELIA
423	27	LA RINCONADA	308	020	026	382.60	NAVARRETE SALDAÑA JESUS
424	1	LA CARPA	309	001	002	8,044.51	SALCEDO NÁJERA HUGO AURELIO
425	2	LA CARPA	309	001	007	74.70	SANTOYO REYES TOMASA
426	3	LA CARPA	309	001	017	203.70	SALINAS URBINA ANGÉLICA
427	4	LA CARPA	309	001	019	153.85	SANTANA LUEVANOS HILDA CONSUELO
428	5	LA CARPA	309	001	020	341.42	SANTANA LUEVANOS CRISTINA ISABEL
429	6	LA CARPA	309	001	022	972.12	FLORES RODRÍGUEZ LILIANA
430	7	LA CARPA	309	001	023	479.48	FLORES RODRÍGUEZ ROSENDO
431	8	LA CARPA	309	001	026	434.74	ENRÍQUEZ AGÜERO SANDRA
432	9	LA CARPA	309	001	030	1,082.58	ARELLANO RENTERÍA LUÍS
433	10	LA CARPA	309	001	032	145.58	SÁNCHEZ LUNA CATALINA
434	11	LA CARPA	309	001	035	1,833.81	SALCEDO ESCAJEDA OSCAR
435	12	LA CARPA	309	001	036	1,738.89	PALACIOS DÁVILA LORENZO
436	13	LA CARPA	309	001	037	784.94	PALACIOS VERA ROBERTO
437	14	LA CARPA	309	001	038	165.19	MARTÍNEZ BERUMEN OLGA ALICIA
438	15	LA CARPA	309	001	040	114.59	AVITIA SÁNCHEZ MA. DEL CARMEN

439	16	LA CARPA	309	001	041	186.82	FRAGOSO JESÚS LEONARDO
440	17	LA CARPA	309	002	002	795.09	HERNÁNDEZ VALENZUELA JULIETA
441	18	LA CARPA	309	002	003	825.41	VÁZQUEZ VÁZQUEZ JOSÉ CONCEPCIÓN
442	19	LA CARPA	309	003	001	728.35	SALDAÑA ZAMARRÓN FLORENCIO
443	20	LA CARPA	309	003	002	731.50	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ MARÍA AUXILIO
444	21	LA CARPA	309	004	003	251.82	CÁRDENAS GÓMEZ SANTA TERESA DE JESÚS
445	22	LA CARPA	309	004	004	207.98	BERNAL SANTOYO RAMÓN
446	23	LA CARPA	309	004	005	203.23	BERNAL SANTOYO MAXIMIANO
447	24	LA CARPA	309	006	002	408.96	ÁVILA GARCÍA ROSA ELBA
448	25	LA CARPA	309	008	001	3,157.60	VÁZQUEZ VÁZQUEZ VÍCTOR
449	26	LA CARPA	309	011	001	155.73	ÁLVAREZ SALAS MARÍA EVA
450	27	LA CARPA	309	012	002	231.03	ÁVILA MATA GLORIA MARÍA
451	28	LA CARPA	309	013	002	260.80	ROCHA HERNÁNDEZ RITA
452	29	LA CARPA	309	014	001	1285.94	GARCÍA LÓPEZ JESÚS
453	30	LA CARPA	309	014	005	163.35	NAVARRETE DOMÍNGUEZ NORMA
454	31	LA CARPA	309	014	008	198.40	MARTÍNEZ BUSTOS ENRIQUETA
455	32	LA CARPA	309	014	009	744.46	BOTELLO GARCÍA MARTHA
456	33	LA CARPA	309	014	010	168.37	RUIZ BOTELLO ROSALBA
457	34	LA CARPA	309	014	012	138.65	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ MA. ISABEL
458	35	LA CARPA	309	014	013	246.70	DOMÍNGUEZ CHÁVEZ MARÍA LUISA
459	36	LA CARPA	309	014	015	217.18	CANTÚ CÓRDOVA JUAN FRANCISCO
460	37	LA CARPA	309	014	019	169.11	CABRALES NÚÑEZ ÁNGEL
461	38	LA CARPA	309	014	020	253.01	MICHEL MENDOZA JOVANY
462	39	LA CARPA	309	014	021	206.62	HERNÁNDEZ AGÜERO VICENTE
463	40	LA CARPA	309	014	022	210.31	SONORA SÁNCHEZ JOSÉ PILAR
464	41	LA CARPA	309	014	023	211.55	AGÜERO GÓMEZ SERGIO
465	42	LA CARPA	309	014	031	128.49	ÁLVAREZ SALAS EVERARDO Y RÍOS GUERRERO REBECA
466	43	LA CARPA	309	014	032	242.27	SALAS GARCÍA AUSENCIA
467	44	LA CARPA	309	014	033	242.63	GARCÍA MONCADA MA. DE LOS ÁNGELES

468	45	LA CARPA	309	014	034	313.87	BOTELLO VILLALBA PEDRO ROSALIO
469	46	LA CARPA	309	014	035	126.32	MORALES HERNÁNDEZ PEDRO
470	47	LA CARPA	309	014	036	253.09	NAVARRETE REYES JOSÉ LUIS
471	48	LA CARPA	309	014	037	207.93	MICHEL MENDOZA JOVANY
472	49	LA CARPA	309	014	047	176.80	AGUILAR GONZÁLEZ ROQUE
473	50	LA CARPA	309	014	048	86.13	ADAME MARTÍNEZ ELEAZAR
474	51	LA CARPA	309	014	049	190.02	SONORA SÁNCHEZ RUPERTO
475	52	LA CARPA	309	014	050	192.73	CÁRDENAS MORÓN MAVIS
476	53	LA CARPA	309	014	051	202.63	GÓMEZ VÁZQUEZ BONIFACIO
477	54	LA CARPA	309	014	055	209.41	RÍOS GÁMEZ SALVADOR
478	55	LA CARPA	309	014	056	204.28	SONORA SÁNCHEZ RAQUEL
479	56	LA CARPA	309	014	058	4450.02	GALICIA VALENZUELA JESÚS
480	57	LA CARPA	309	014	060	195.45	GARCÍA LÓPEZ JESÚS
481	58	LA CARPA	309	014	061	189.08	SONORA SÁNCHEZ EULOGIA MAGDALENA
482	59	LA CARPA	309	014	067	122.55	AGÜERO RODRÍGUEZ ELIZABETH
483	60	LA CARPA	309	014	069	108.86	RÍOS GÁMEZ JULIA
484	61	LA CARPA	309	014	072	60.84	REYES MONTELONGO MARCOS DAVID
485	62	LA CARPA	309	016	001	130.07	BERNAL SANTOYO MAXIMIANO
486	63	LA CARPA	309	016	002	267.08	LUJAN RODRÍGUEZ MARÍA LUCAS
487	64	LA CARPA	309	016	004	104.67	ÁLVAREZ SALAS ADRIAN
488	65	LA CARPA	309	016	005	193.13	ÁLVAREZ SALAS RUBÉN
489	66	LA CARPA	309	016	008	191.07	ANDRADE ESCOBEDO JOSÉ ENCARNACIÓN

490	67	LA CARPA	309	016	010	398.81	HERNÁNDEZ GÁMEZ RAFAEL
491	68	LA CARPA	309	016	016	464.19	GARCÍA RIVERA MIGUEL
492	69	LA CARPA	309	016	026	283.80	HERNÁNDEZ BERNAL EMILIO
493	70	LA CARPA	309	016	028	135.43	HERNÁNDEZ GÁMEZ MARTÍN
494	71	LA CARPA	309	016	029	417.41	GARCÍA RIVERA ERNESTO
495	72	LA CARPA	309	018	005	800.00	HERNÁNDEZ SEGURA MARÍA DEL REFUGIO
496	73	LA CARPA	309	019	002	199.26	GARCÍA RIVERA MA. SUSANA
497	74	LA CARPA	309	019	005	813.49	RODRÍGUEZ LOZANO MARTÍN
498	75	LA CARPA	309	019	007	409.17	VALDIVIA MORALES LUIS FERNANDO
499	76	LA CARPA	309	019	008	396.66	VALDIVIA MORALES VÍCTOR MANUEL
500	77	LA CARPA	309	019	009	199.38	GARCÍA RIVERA MA. ISABEL
501	78	LA CARPA	309	019	010	199.50	GARCÍA RIVERA BERTHA ALICIA
502	79	LA CARPA	309	019	011	202.12	GARCÍA RIVERA NOHEMÍ
503	80	LA CARPA	309	020	003	851.63	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ CRISTINA
504	81	LA CARPA	309	020	004	1,593.66	RÍOS LEAÑOS GERARDO
505	82	LA CARPA	309	020	005	799.33	GARCÍA DE LEÓN VÍCTOR
506	83	LA CARPA	309	020	007	1,600.21	RÍOS LEAÑOS JOSÉ
507	84	LA CARPA	309	021	003	192.97	SONORA DE LA TORRE SAMUEL ENRIQUE Y RÍOS GUERRERO IRÉNE
508	85	LA CARPA	309	021	005	281.12	VALADEZ MACÍAS JUANA ELIZABETH
509	86	LA CARPA	309	021	006	267.88	RODRÍGUEZ SILERIO ROLANDO
510	87	LA CARPA	309	021	007	269.90	MACÍAS VIDAL MARIO

511	88	LA CARPA	309	021	016	343.27	RODRÍGUEZ AGUERO RODRIGO
512	89	LA CARPA	309	021	021	1,144.08	GARCÍA RODRÍGUEZ MIGUEL
513	90	LA CARPA	309	021	027	401.30	GÁMEZ MARES MARTHA ALICIA
514	91	LA CARPA	309	021	031	41.53	BERNAL SANTOYO RAMÓN
515	92	LA CARPA	309	022	001	335.15	RODRÍGUEZ SOLÍS EULALIO
516	93	LA CARPA	309	022	004	803.91	LÓPEZ BOLAÑOS MARÍA FELISA
517	94	LA CARPA	309	022	012	818.63	ARCINIEGA GARCÍA EMETERIO
518	95	LA CARPA	309	022	014	942.32	BERNAL SANTOYO ALFONZO
519	96	LA CARPA	309	022	023	183.41	GONZÁLEZ ROJAS GERARDO
520	97	LA CARPA	309	022	025	196.19	ENRÍQUEZ JAQUEZ FRANCISCO
521	98	LA CARPA	309	022	026	193.65	ENRÍQUEZ JAQUEZ ELÍAS
522	99	LA CARPA	309	022	027	297.09	AGÜERO GÓMEZ SERGIO
523	100	LA CARPA	309	022	028	177.77	SONORA DE LA TORRE MAGDALENA
524	101	LA CARPA	309	023	003	175.07	RAMOS MÁRQUEZ JOSÉ MANUEL
525	102	LA CARPA	309	024	001	435.68	BERNAL SANTOYO MAXIMIANO
526	103	LA CARPA	309	024	005	404.43	GÁMEZ MARES JUAN CARLOS
527	104	LA CARPA	309	024	013	716.60	PALACIO SANTOYO PABLO
528	105	LA CARPA	309	024	018	407.98	RIVERA HURTADO DANIEL ABRAHAM
529	106	LA CARPA	309	025	001	94.35	RUIZ SAUCEDO ALICIA
530	107	LA CARPA	309	025	002	445.25	ROJAS CANO MARÍA IGNACIA
531	108	LA CARPA	309	025	005	141.89	GALVÁN GARCÍA RODRIGO

532	109	LA CARPA	309	025	006	3,140.65	GONZÁLEZ ROJAS MARÍA DEL CONSUELO
533	110	LA CARPA	309	025	009	2,417.36	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ JUVENTINO
534	111	LA CARPA	309	027	004	1,540.70	SEGURA LÓPEZ GRACIELA
535	112	LA CARPA	309	027	005	402.18	MUÑOZ CAMPOS BERNARDO
536	113	LA CARPA	309	027	009	398.25	HERNÁNDEZ SEGURA MAYRA LIZBETH
537	114	LA CARPA	309	028	009	418.41	HIDALGO MADERA MARIO
538	115	LA CARPA	309	028	019	409.03	JARA PUENTES FRANCISCO
539	116	LA CARPA	309	028	020	400.65	HERNÁNDEZ SEGURA MARÍA DEL REFUGIO
540	117	LA CARPA	309	029	005	796.18	RAMOS MÁRQUEZ SALVADOR
541	118	LA CARPA	309	029	006	799.18	ARCINIEGA GARCÍA EMETERIO
542	119	LA CARPA	309	029	007	800.85	SOLÍS GUTIÉRREZ LUIS ARMANDO
543	120	LA CARPA	309	029	008	801.80	MURUATO REYES LUIS
544	121	LA CARPA	309	030	002	800.03	RIVAS GÓMEZ JOSÉ ISMAEL
545	122	LA CARPA	309	030	005	1,056.60	GUTIÉRREZ BARRÓN LEONIGILDO
546	123	LA CARPA	309	030	006	86.94	GUTIÉRREZ BARRÓN MANUELA
547	124	LA CARPA	309	030	009	412.67	GUTIÉRREZ COSIO JOSÉ
548	125	LA CARPA	309	031	001	251.72	J. ARTURO RIVERA LUJAN
549	126	LA CARPA	309	031	003	799.98	ALVARADO GONZÁLEZ SALVADOR
550	127	LA CARPA	309	032	002	747.15	ESCAJEDA CRUZ JAIRO EVED
551	128	LA CARPA	309	032	003	784.44	TRUJILLO LEÓN EDGAR FERNANDO
552	129	LA CARPA	309	034	004	201.46	RIVERA MORA ERNESTO
553	130	LA CARPA	309	034	006	399.62	ALVARADO GONZÁLEZ SALVADOR
554	131	LA CARPA	309	035	001	799.96	LECHUGA TERRONES JAIME

555	1	VILLA LAS FLORES	312	001	001	748.91	RIVERA DEVORA JOSE ANTONIO
556	2	VILLA LAS FLORES	312	001	006	59.48	VALDES VAQUERA SERGIO FRANCISCO
557	3	VILLA LAS FLORES	312	001	007	35.64	VIDAÑA GONZALEZ MARTHA ALICIA
558	4	VILLA LAS FLORES	312	001	009	141.35	LOZORNIO ROBLES GREGORIA
559	5	VILLA LAS FLORES	312	001	011	124.54	MACHADO ESTRADA MARGARITA
560	6	VILLA LAS FLORES	312	002	001	239.96	SOTO GONZALEZ SILVIA EUGENIA
561	7	VILLA LAS FLORES	312	002	004	189.15	GARCIA JIMENEZ APOLINAR
562	8	VILLA LAS FLORES	312	002	005	447.40	GARCIA JIMENEZ APOLINAR
563	9	VILLA LAS FLORES	312	002	008	595.41	OLAGUEZ MARTINEZ FELIPE
564	10	VILLA LAS FLORES	312	002	013	93.21	TOVAR MUÑOZ ROSA ISLA
565	11	VILLA LAS FLORES	312	003	003	130.95	MONTOYA LOZORNIO MARIA ISABEL
566	12	VILLA LAS FLORES	312	005	009	1,050.13	ALVARADO ROSALES JUAN
567	13	VILLA LAS FLORES	312	005	010	985.56	HERNANDEZ ALBA MA. PETRA CONCEPCION
568	14	VILLA LAS FLORES	312	005	011	1,252.85	ALVARADO ROSALE'S JUAN
569	15	VILLA LAS FLORES	312	005	012	605.41	ALVARADO ROSALE'S LEON
570	16	VILLA LAS FLORES	312	006	002	1,707.26	ALVARADO ROSALES LEON
571	17	VILLA LAS FLORES	312	006	003	853.90	CRUZ GONZALEZ GERARDO
572	18	VILLA LAS FLORES	312	006	004	1,399.08	ALVARADO ROSALES JUAN

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO
A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 12 de julio del presente año, el C. Presidente Municipal de Rodeo, Dgo., envió a ésta H. LXIV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la cual solicita a ésta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad Municipal, ubicado en el Municipio de Rodeo, Dgo., a favor del "Ejido el Rodeo" ubicado en lote No, (1) de la manzana (8) ocho, de la zona uno, de Rodeo, Dgo; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto Abel Alanís Herrera, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa referida en el proemio del presente, encontraron que la misma, tiene como finalidad, el enajenar a título gratuito el inmueble de referencia, en favor del "Ejido el Rodeo", lo anterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 55 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y fracción IV del artículo 122, de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado, las cuales que disponen que corresponde al Congreso del Estado, dictaminar sobre "autorizaciones a los Municipios para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad".

SEGUNDO. Dicha competencia, nos permitió avocarnos al estudio y análisis de la iniciativa en comento, cerciorándonos en primer término, que el H. Ayuntamiento de Rodeo, Dgo., efectivamente, dió cumplimiento a las obligaciones consignadas en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre tal como se desprende de lo siguientes documentos:

a) Copia fotostática del acta de Sesión ordinaria de sesión No. 35, del H. Cabildo de Rodeo, Dgo., celebrada el 03 de abril de 2009, en la cual se aprobó por unanimidad la enajenación gratuita a favor del "Ejido el Rodeo" de la superficie referida en el proemio del presente;

b) Copia fotostática de Escritura Pública N°619, del volumen número once, expedida por el Notario Público Número 18 de esa ciudad, en la cual se hace constar que el H. Ayuntamiento es propietario de la superficie cuya enajenación solicita, misma que fue obtenida por donación de los CC. Gonzalo Saavedra Romero, Ma. Dolores Quiñones Orozco, Juan Reyes Silerio y Gonzalo Navarrete Jaramillo, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal.

y presidente del consejo de vigilancia, respectivamente del Ejido mencionado, dándose cumplimiento a la fracción IV del numeral 157;

c) Copia fotostática del Certificado de liberación de gravamen expedido el 30 de julio del año que cursa, por la oficial encargada del Registro Público de la Propiedad del Distrito de San Juan del Río, en el que certifica que la propiedad inscrita bajo partida 208 del libro 15 tomo veinticinco de escrituras públicas de la propiedad de fecha 16 de diciembre de 1994, a nombre del municipio multi aludido se encuentra libre de gravamen en un período de 6 meses anteriores a la fecha que reporta, con lo que se da cumplimiento a la fracción VIII del numeral 157;

d) Copia fotostática de los planos del terreno, que permiten ubicar a detalle, las medidas y colindancias del terreno propiedad municipal que consisten en lo siguiente:

- Al noreste, 142.67 metros, con Carretera Federal No. 45.
- Al sureste, 36.30 metros, con Solar dos; 17.90 metros, con Solar cuatro; 21.09 metros, con Solar cinco y 25.45 metros, con Solar seis.
- Al suroeste, 43.13 metros, en línea quebrada con Solar nueve; 40.05 metros, en línea quebrada con Solar diez y 50.86 metros, con calle sin nombre.
- Al noroeste, 172.42 metros, en líneas quebrada con tierras de uso común Zona uno.

TERCERO. Una vez que se analizaron los fundamentos jurídicos y técnicos que sustentan el presente, se consideró pertinente referirnos, en lo particular, a los motivos del iniciador para efectuar la solicitud de autorización, así pues, se advierte que el "Ejido el Rodeo" solicita la devolución del inmueble a que se alude en el proemio del presente, en virtud de que el objeto para el que fue donado referente a la instalación de procesos industriales, ha dejado de funcionar, razón por la cual, el ayuntamiento de Rodeo, está de acuerdo en regresar a su legítimo poseedor la superficie multicitada.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 553

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Rodeo para llevar a cabo la desincorporación y enajenación a título gratuito del bien inmueble, ubicado en Lote (1) uno de la Manzana (8) ocho, de la Zona Uno, de Rodeo, Dgo., propiedad municipal en dominio privado en beneficio del ejido El Rodeo, con una superficie total de 18,067.42 m² (dieciocho mil sesenta y siete metros cuarenta y dos decímetros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al noreste, 142.67 metros, con Carretera Federal No. 45.
- Al sureste, 36.30 metros, con Solar dos; 17.90 metros, con Solar cuatro; 21.09 metros, con Solar cinco y 25.45 metros, con Solar seis.
- Al suroeste, 43.13 metros, en línea quebrada con Solar nueve; 40.05 metros, en línea quebrada con Solar diez y 50.86 metros, con calle sin nombre.
- Al noroeste, 172.42 metros, en líneas quebrada con tierras de uso común Zona uno.

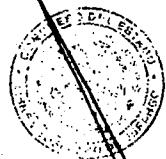
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto surtirá efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Inscríbase el presente en el Registro Público de la Propiedad que corresponda.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (19) diecinueve días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.



LXIV LEGISLATURA

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE.

DIP. FERNANDO UNSES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO.

DIP. RODRIGO VICTORINO ESPARZA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 24 DIAS DE MES DE AGOSTO DE 2010

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR



Benemérita y Centenaria
 Escuela Normal del Estado de Durango
 El Gobierno del Estado de Durango

otorga a



Azalia Iskra González Castro
 el Título de
 Licenciada en Educación Especial
 Área de Atención Intelectual

En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobada en el Examen Profesional Reglamentario.

Dado en Durango, Dgo; el día 3 de Julio de 2009.

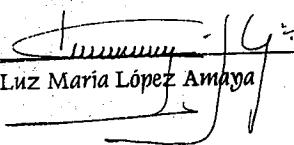
El Gobernador Constitucional del Estado


 C. C. P. Ismael Alfredo Hernández Díaz

La Directora de la Benemérita y Centenaria
 Escuela Normal del Estado de Durango

El Secretario General de Gobierno


 C. Lic. Oliverio Reza Cuellar


 C. Profra. Luz María López Amaya

Firma del (la) interesado (a)

Registro No. 40Libro No. TRESFoja No. 61Lugar Durango, DgoFecha 30 - Oct - 2009

Acta de Examen Profesional

No. LO2-016Fecha 24 Junio 2009Expedido en Durango, Dgo

Profr. Luz María López Amaya
Directora de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL ESTADO

Folio: 005493

A continuación se certifican los estudios de:

Nombre: Anaís Laura González Castro

Nivel: Licenciatura

CURP: GOCAB7006MCHNSZ00

Estudios de Bachillerato: El Chamizal

Institución: El Chamizal

Periodo: 12 de junio de 2004 Entidad Federativa: Chihuahua

Estudios Profesionales:

Institución: Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango

Carrera: Lic. en Educación Superior en Profesiones Básicas Periodo: 2005-2007

Examen Profesional: 24 de octubre de 2009

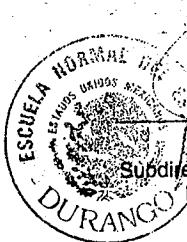
Cumplió con el Servicio Social conforme al Art. 55 de la Ley Reguladora del Art. 133 Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Poder Ejecutivo y al Art. 85 del Reglamento de la Ley Reguladora del Art. 5º Constitucional, y a la Ley Orgánica que rige el ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo. 24 de octubre de 2009

Dirección de Profesiones ESTADÍSTICO

Ing. Luis Eduardo Peñaloza Náez

DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES



Profr. Jesús Roberto Robles Zapata
Subdirector Secretario de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
 Registrando a fojas 448
 Dgo. Hgo. A639

El Oficio de Títulos Profesionales y
 Grados Académicos
 Dgo. el Durango. 17
 Cédula No. 6348062
 México, D.F. a 03 de Marzo de 2010

EL REGISTRADOR

REVISADA
 CERTIFICADA
 DGO. 17-03-2010
 MEXICO, D.F. 03 MARZO 2010

